

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

MATERIA: Nulidad en la elección de directorio

DEMANDANTE: Karhina Solange Gaete Valenzuela

RUN: 11.667.823-3

DIRECCIÓN: Poeta Juan Guzmán 3808, Macul.

CORREO ELECTRÓNICO: karygaete@yahoo.cl

DEMANDADO: Jorge Yuri Riquelme Rivera

RUN: 9.401.940-0

DIRECCIÓN: Poeta Juan Guzmán Cruchaga 4631, Macul.

CORREO ELECTRÓNICO: jriquelme@aair.cl

KARHINA SOLANGE GAETE VALENZUELA, cédula de identidad 11.667.823-3, casada, dueña de casa, domiciliada en calle Juan Guzmán Cruchaga 3808, ex calle Paipote de la comuna de Macul, correo electrónico karygaete@yahoo.cl, celular +56989141385, Presidenta en ejercicio de la Junta de Vecinos Villa Macul de la comuna de Macul a V.S. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de Directorio de la Junta de Vecinos Villa Macul domiciliada en Villa Macul, comuna de Macul, representada irregularmente por don Jorge Yuri Riquelme Rivera, mediante elección irregular y convocada por el mismo, realizada el día 19 de marzo del año 2023, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para un nuevo periodo,

solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la existencia sucesión de hechos que paso a exponer ordenada y cronológicamente.

El día 8 de enero del año 2023 se realizó la asamblea extraordinaria número 1 del año 2023. Presidí la asamblea en compañía de los demás directores, señora Gabriela Vásquez, don Raúl Gutiérrez, Sebastián Ugarte y la señora Gretel Fernández. De acuerdo a nuestros estatutos el Directorio está compuesto por cinco integrantes.

El temario del acta estaba compuesto expresamente por seis puntos: la revisión de la situación ocurrida en la realización de una feria "Vikinga" en nuestro barrio, la sanción a 4 de nuestros Directores incluida mi presidencia y la opción de solicitar apoyo profesional y técnico para mejorar el clima y ambiente del directorio.

Expresamente se señalaba "una sanción", entendida como la suspensión por un periodo determinado de tiempo. Sin embargo, y a nuestra sorpresa, la secretaria señora Gabriela Vásquez manipulo que la votación de la asamblea fuera la destitución de los directores.

Arbitrariamente y en sesión extraordinaria citada expresamente para situaciones particulares, la señora Gabriela Vásquez manipulo la votación para la destitución de todo el directorio. Situación irregular que hice ver en ese mismo instante. La propuesta fue aprobada por 71 votos versus 67, incluyendo los votos de los directores involucrados en la iniciativa.

La situación de conflicto que enfrentó la asamblea dio paso a la renuncia voluntaria de tres de los miembros, a viva voz y en el acto. La secretaria señora Gabriela Vásquez secretaria, don Raúl Gutiérrez vicepresidente y don Sebastián Ugarte, tesorero. Sin embargo, y al parecer contradiciendo sus propias decisiones la señora Gabriela Vásquez continuó en sus funciones, elaboró el

acta de la asamblea, solicitó la firma del directorio, a la cual me negué por incumplimiento de la tabla convocada para dicha asamblea y, además, solicitó la firma de tres socios electos a su arbitrio, asambleístas don Luis Cárdenas, la señora Ana María Eustos y don Jorge Yuri Riquelme Rivera, quién tendrá enorme trascendencia en los hechos futuros.

A los pocos días de realizada aquella irregular asamblea, y tomar conocimiento el 18 de enero de 2023, de las renunciaciones formales y escritas de los miembros del directorio ya identificados concurrí hasta la Municipalidad de Macul, donde solicité se realizara la restructuración del Directorio, dando paso a los socios suplentes electos, a fin de llenar los cargos que habían renunciado. Sin embargo, y para mi sorpresa, en el acta de constitución y elección de mi Directiva (Fecha 12-12-2021), se constató expresamente el nombre y la votación de las mayorías que eventualmente asumirían en caso de problemas o renunciaciones, pero bajo negligencia de la Comisión Electoral de entonces, no firmaron. Desconozco los motivos de la Comisión Electoral con aquella falta.

A raíz, de que los nombres e identificaciones de las mayorías si estaban constatadas, consulté personalmente su voluntad de integrar el Directorio tal y cual señalan nuestros estatutos. Tanto don Claudio Domínguez Vera, como doña Mireya Castro Medina mayorías que seguían la elección del directorio, manifestaron expresamente su voluntad de integrarse, situación que expresan a través de una declaración jurada simple.

Sin embargo, la Municipalidad que ha tenido una actuación protagonista en los hechos futuros, interviene la decisión expresada en la elección que eligió mi directorio y me informa que existe un proceso electoral nuevo en curso, que al parecer, vigilan y supervisan muy de cerca a través de funcionarios municipales que "guían" y controlan el nuevo proceso electoral.

Se forma así una Comisión Electoral que llama a nuevas elecciones. Dentro de sus integrantes, destaca don Jorge Yuri Riquelme Rivera, quien a su vez, es candidato a la presidencia.

Dicha Comisión electoral, actúa como "Directorio Provisorio", extra limitando sus funciones que corresponden por esencia según la ley. Dentro de estas nuevas directrices, se establece arbitrariamente y desconociendo el fundamento jurídico en que se ampara, que ningún miembro de mi directorio puede participar de las nuevas elecciones, más si, el miembro de la Comisión Electoral, don Jorge Yuri Riquelme Rivera, para lo cual se acuerda la creación de una comisión investigadora en la asamblea extraordinaria convocada por la comisión electoral el día 5 de marzo de 2023.

La misma comisión electoral mandata al ex tesorero Sebastián Andrés Ugarte Araya que había renunciado el 18 de enero, entregándole funciones para administrar capitales de la Junta de Vecinos, Junto al administrado de la misma don José Patricio Pizarro Ubilla.

Todo este proceso, supervigilado por funcionarios municipales.

Don Jorge Yuri Riquelme Rivera es electo presidente. Mismo socio, que semanas antes arbitrariamente firmó el acta que pretendía destituir el Directorio legalmente electo. Acta, que elaboró y tramitó la señora Gabriela Vásquez, misma secretaria que a viva voz y frente la asamblea había renunciado y posterior a ello el 18 de enero formaliza su renuncia.

EL DERECHO:

Señala expresamente el artículo 17, párrafo 4, de la Ley 19.418: *"En las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria..."* situación que se contradice a las acciones arbitrarias de la señora ex secretaria doña Gabriela Vásquez, quién en la asamblea del día 8 de enero del año 2023 motivó y promovió la destitución del directorio.

Es importante también destacar las faltas continuas al artículo 24 de la ley 19.418 del ex director, tesorero, don Sebastián Andrés Ugarte Araya quién percibe actualmente los dineros de la Junta de Vecinos y actúa en los hechos como tesorero, administrando los bienes y capitales de la Junta de Vecinos, habiendo renunciado el día 18 de enero. Según consta carta de renuncia. Señala el artículo 24 de la ley 19.418. *“Los dirigentes cesarán en sus cargos: b) por renunciada presentada por escrito al directorio cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella...”*

POR TANTO , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales , RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 19 de marzo del año 2023 y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la Junta de Vecinos Villa Macul, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine o confirmando mi directorio y sus suplencias en los cargos, tal y cual lo expresó la asamblea en votación libre y transparente el 12 de diciembre del año 2021.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

- Acta de elección de Directorio del día 12 de diciembre del año 2021.
- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- Estatutos de la Junta de Vecinos Villa Macul.
- Acta de la asamblea extraordinaria del día 8 de enero del año 2023, la cual no firmé reservando su legalidad.
- Pantallazo de fotografía que informa a los vecinos la constitución de una Comisión Electoral que incluye al candidato a Presidente Jorge Yuri Riquelme Rivera.
- Actas Comisión Electoral Villa Macul 2023
- Fotografía de Libro de Novedades de la Junta de Vecinos

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. tener presente que, para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación:

- Diversos pantallazos que dan cuenta del nuevo proceso electoral y el protagonismo que tuvo don Jorge Yuri Riquelme Rivera, electo Presidente.
- Declaración Jurada Simple de don Claudio Domínguez Vera.
- Declaración Jurada Simple de doña Mireya Castro Medina.

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias:

- Actas y medidas de comunicación establecidas por la Comisión Electoral que finalizó en la elección de don Jorge Yuri Riquelme Rivera y su esposa Verónica Valenzuela Mesina.
- Solicitar la declaración personal de don Sebastián Andrés Ugarte Araya para que esclarezca bajo que atribuciones legales percibió, administró y entregó los dineros provenientes de la Junta de Vecinos una vez concretada su renuncia.

KARHINA GAETE VALENZUELA

PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS VILLA MACUL

RUT: 11.667.823-3

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500499809468

Código Verificación:
aa91a805d87d



500499809468

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 22-03-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°54530 con fecha 01-02-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA MACUL
DOMICILIO : AUGUSTO WINTER 4002, MACUL
MACUL
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 01-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-12-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	KARHINA SOLANGE GAETE VALENZUELA	11.667.823-3
SECRETARIO	GABRIELA ISOLINA VASQUEZ ARRIAZA	9.399.372-1
TESORERO	SEBASTIAN ANDRES UGARTE ARAYA	13.921.802-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-12-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 22 Marzo 2023, 14:11.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL: JUNTA DE VECINOS.

NOMBRE: VILLA MACUL.

UNIDAD VECINAL: N°13.

COMUNA: MACUL.

PERSONALIDAD JURÍDICA: N°15 FECHA: 01.FEBRERO.1990.

FECHA APROBACIÓN ESTATUTOS

FECHA ADECUACIÓN ESTATUTOS: 25.MAYO.1997, LEY 19.418.

FECHA ADECUACIÓN ESTATUTOS: 31.MARZO.2019, LEY 19.418.

ESTATUTOS

TITULO I

DE LA NOMINACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1°: Constitúyase la Junta de Vecinos denominada Villa Macul, Organización Comunitaria Territorial, de duración indefinida y regida por la Ley N°19.418.

ARTÍCULO 2°: Para los efectos legales, el domicilio de la Junta de Vecinos es:

Ubicación: Villa Macul.

Calle: Poeta Augusto Winter.

Número: 4002.

Unidad Vecinal: N°13.

Comuna: Macul.

ARTÍCULO 3°: Los límites territoriales de la Unidad Vecinal N°13 son los siguientes:

NORTE: Eje calle Quilín, entre Avda. Macul y límite fondo sitios Villa Macul;

ORIENTE: Limite fondos sitios Villa Macul frente a calle Ramón Cruz, Arturo Gozávez y El Líbano, acera oriente, hasta calle Jorge González Bastias. Por calle El Líbano, desde Jorge González Bastias hasta Avda. Macul, sólo vereda poniente;

PONIENTE: Eje Avda. Macul, entre Avda. Quilín y calle El Líbano, vereda oriente.

TITULO II

DE LA OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Párrafo 1°: DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4°: La Junta de Vecinos Villa Macul, denominada también Junta de Vecinas y Vecinos Villa Macul, en adelante la Junta de Vecinos, tiene por objetivo general promover la integración, la participación, la solidaridad y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal y de la Comunidad; defender los intereses y velar por los derechos de las vecinas y vecinos, y colaborar con las autoridades del Estado y del Municipio.

En cumplimiento de sus objetivos podrá, especialmente:

a. Representar a las socias y socios ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



integral de la Unidad Vecinal.

- b. Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.
- c. Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la Unidad Vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la Ley establezca.
- d. Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.
- e. Ejecutar, en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y obras que crea convenientes, previa información oportuna a la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- f. Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su Unidad Vecinal.
- g. Incentivar la unión y participación entre la Junta de Vecinas y Vecinos y las distintas organizaciones sociales de la Unidad Vecinal N°13.
- h. Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la Comuna y, en especial, de la Unidad Vecinal.

Párrafo 2°: DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 5°: Para el logro de los objetivos ya referidos en el Artículo anterior, la Junta de Vecinas y Vecinos tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Promover la defensa de los derechos humanos, y los derechos constitucionales de las personas y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la Unidad Vecinal y, en especial:
 - a) Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los vecinos en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva unidad vecinal.
 - b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la Unidad Vecinal.
 - c) Estimular la capacitación de las vecinas y vecinos en general y de las y los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - d) Impulsar la creación de la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la Junta de Vecinas y Vecinos en particular y de la Unidad Vecinal.
 - e) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que la organización necesite para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes.
 - f) Emitir su opinión y realizar todas las acciones necesarias en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan.
 - g) Emitir su opinión y realizar todas las acciones necesarias en el proceso de estudios de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
L MUNICIPALIDAD DE MACUL



cambios del Plan Regulador Comunal de Macul.

h) Colaborar con la Municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

2.- Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la Junta de Vecinas y Vecinos en particular y de la unidad vecinal y, al efecto:

a) Colaborar con la Municipalidad, de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza en el territorio de la Junta de Vecinas y Vecinos. La condición de pobreza se determinará según los parámetros definidos por la autoridad competente.

b) Propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados, en colaboración con el departamento municipal correspondiente.

c) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de la Junta de Vecinas y Vecinos en particular y de la Unidad Vecinal, en general.

d) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales, y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

3.- Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la Unidad Vecinal. Para ello podrá:

a) Determinar las principales carencias en vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación así como las dificultades que podría acarrear el sobre uso de alcantarillado y calles, entre otras

b) Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.

c) Emitir opinión y realizar todas las acciones necesarias ante la autoridad municipal respecto a la elaboración del plan anual de obras de desarrollo comunal;

d) Conocer, emitir opinión y realizar todas las acciones necesarias respecto a los proyectos municipales y de los servicios públicos correspondientes, que se ejecutarán en la Unidad Vecinal;

e) Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia;

f) Conocer y proponer al municipio, adecuaciones al Plan Regulador del sector de la Unidad Vecinal, para lo cual podrá organizar plebiscitos que expresen la voluntad de las vecinas y vecinos sobre el particular.

4.- Procurar buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto públicos como privados. Para ello, entre otras, podrá:

a) Conocer, emitir opinión y realizar todas las acciones necesarias respecto a los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que anualmente se presten a los habitantes de su territorio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



- b) Conocer, emitir opinión y realizar todas las acciones necesarias respecto a los programas, cobertura y problemas de los servicios privados que reciban anualmente aportes públicos y de los servicios de transporte y telecomunicaciones;
- c) Emitir opinión y realizar todas las acciones necesarias ante la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán las ferias libres y otros comercios callejeros;
- d) Emitir opinión y realizar todas las acciones necesarias ante la autoridad municipal o bien, ante la autoridad gubernamental correspondiente, en la definición de las vías de locomoción colectiva.
- e) Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios;
- f) Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos;
- g) Colaborar estrechamente con la autoridad municipal en el término de los micro basurales y veredas sucias de la Unidad Vecinal
- h) Emitir certificados de residencia, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de la Ley;
- i) Servir como órgano informativo a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

TITULO III

DE LAS VECINAS Y VECINOS, DE LAS SOCIAS Y SOCIOS; DEL REGISTRO PÚBLICO; Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS Y SOCIOS.

Párrafo 1°: DE LAS VECINAS Y VECINOS; DE LAS SOCIAS Y SOCIOS.

ARTÍCULO 6°: Definiciones:

- a) Vecinas o vecinos: Son vecinas o vecinos, las personas naturales que tengan su residencia habitual en la Unidad Vecinal.
- b) Socias o socios, afiliadas o afiliados: Tendrán la calidad de socia o socio, las vecinas o vecinos que deseen incorporarse a la Junta de Vecinas y Vecinos, para lo cual deberán ser mayores de 14 años e inscribirse en el Registro Público de Socias y Socios de la Junta de Vecinos.
- c) Las socias o socios no podrán pertenecer a más de una junta de vecinos simultáneamente, situación que se declarará en el acto de la inscripción
- d) La incorporación a esta Junta de Vecinas y Vecinos es nula mientras no medie renuncia por escrito a la primera afiliación.

ARTÍCULO 7°: El ingreso a la Junta de Vecinas y Vecinos es un acto voluntario, personal e indelegable; y un derecho de todas las personas que cumplan con los requisitos señalados por estos estatutos y los contemplados en la Ley 19.418, en consecuencia, nadie está obligado a incorporarse ni impedido de retirarse de la misma.

ARTÍCULO 8°: La inscripción en el Registro Público de Socias y Socios se considerará expresión de la voluntad del nuevo afiliado, en cuanto a su deseo de integrar la organización, conocer los estatutos y la ley que los rige y comprometerse a su cumplimiento y respeto a ello.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
L. MUNICIPALIDAD DE MACUL



ARTÍCULO 9°: El procedimiento para inscribirse como socia o socio será el siguiente:

- a) La solicitud de incorporación deberá acompañarse con su cédula de identidad y una cuenta de servicios que acredite su residencia.
- b) El rechazo de la solicitud de inscripción sólo puede basarse en el no cumplimiento de los requisitos exigidos para ser socio.
- c) Ninguna inscripción será válida sin la firma del respectivo postulante a socio en el Registro Público de Socias y Socios.
- d) Para acreditar el requisito de edad bastará la exhibición de la cédula de identidad.

Párrafo 2°: DEL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIAS Y SOCIOS.

ARTÍCULO 10°: El libro de Registro Público de Socias y Socios de la Junta de Vecinos, deberá tener – a lo menos – los siguientes datos:

- Número correlativo de registro y fecha de ingreso.
- Nombre completo de cada socia o socio.
- Número de cédula nacional de identidad de cada afiliado (a).
- Dirección.
- Firma o impresión digital de cada socia o socio.
- Estado de vigencia de la inscripción. Este estado se actualizará a lo menos una vez en el período de cada directiva (Fallecimiento/Renuncia/Cambio de Domicilio, Exclusión).
- Sub inscripciones cancelatorias o suspensorias que procedieren.

ARTÍCULO 11°: Cada Junta de Vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán llevar un Registro Público de todos sus socias y socios, en la forma y condiciones que determinen sus Estatutos. Este Registro Público se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del o la Secretario (a) de la organización. A falta de sede o que esta no cumpla las condiciones, esta obligación deberá cumplirla el o la Secretario (a) en su domicilio.

En ambos casos, será el o la propio (a) Secretario (a) quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario, no podrá negarse la información considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo que deberá sancionarse en conformidad con los Estatutos. Una copia actualizada y autorizada de este Registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de la Junta de Vecinas y Vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, cada junta de vecinos deberá remitir al Secretario Municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del Registro de asociados (as).

ARTÍCULO 12°: El o la Secretario (a) deberá mantener un registro resumen, anexo con la cuenta y estadística mensual del número total de afiliados; de las inscripciones vigentes, y de las cancelaciones; así como del número total de socias y socios con derecho a voto.

ARTÍCULO 13°: Para efectos de comunicación, la Junta de Vecinas y Vecinos deberá utilizar la información contenida en el Registro Público de Socias y Socios.

Párrafo 3°: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS Y SOCIOS.

ARTÍCULO 14°: Las socias y socios tendrán los siguientes derechos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
L. MUNICIPALIDAD DE MACUL



- a) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable, no son válidos los votos por poder,
- b) Elegir y poder ser elegidos en los cargos de representación de la Junta de Vecinos, si cumple con los requisitos que exige la Ley y estos Estatutos;
- c) Proponer iniciativas, proyectos o proposiciones de estudio al Directorio. Las propuestas patrocinadas por el veinticinco por ciento de los vecinos exigidos por Ley para constituir una Junta de Vecinos, que para estos efectos alcanza a lo menos a 50 socias o socios, según el artículo 40° letra d), deberán someterse obligatoriamente a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo, considerándose una infracción grave de los estatutos –por parte de los miembros del Directorio- el no hacerlo en la siguiente asamblea ordinaria o extraordinaria, según corresponda.
- d) Libre acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados y del registro resumen de la Junta de Vecinos; los cuales pueden ser solicitados en los horarios fijados para este caso.
- e) Ser atendidos por los dirigentes en la sede comunitaria, en los horarios acordados por la Asamblea o falta de ésta, en los lugares que se determine.
- f) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad de lo dispuesto en la letra d) del artículo 24° de la Ley.

ARTÍCULO 15°: Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente, de acuerdo a las posibilidades personales, en las actividades de la Junta de Vecinas y Vecinos.
- b) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueran debidamente citados;
- c) Pagar oportunamente las cuotas acordadas y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contraídas con la Junta de Vecinos o a través de ella;
- d) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la ley y a los estatutos;
- e) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados, y colaborar en las tareas que la organización asuma y le sean encomendadas;
- f) Entregar información fidedigna al momento de su ingreso como socia o socio de la Junta de Vecinos; y,
- g) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los reglamentos internos que la Junta de Vecinos se dé, y las de la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO 16°: Dentro de las actividades de las socias y/o socios y/o miembros del directorio, no podrán:

- a) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro del local de la Junta de Vecinas y Vecinos o con ocasión de sus actividades oficiales.
- b) Arrogarse la representación de la organización o derechos en ella que no posea, o cargo para los cuales no ha sido electo o nominado;
- c) Comprometer los intereses o el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio; y,
- d) Causar daño o perjuicio a los bienes de la Junta de Vecinas y Vecinos, o a la persona de algunos de los directores, con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, como también en la persona de las socias y socios.

La socia o socio o el miembro del Directorio acusado (a) de incurrir en causal de suspensión deberá ser:

- Citado ante el Directorio a fin de formular sus descargos, luego de lo cual se decidirá mediante votación abierta.
- La medida de suspensión será acordada con el voto afirmativo de los dos tercios de los Directores Titulares en ejercicio. Dicha medida de suspensión deberá ser informada y ratificada por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a más tardar en un plazo máximo de 60 días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
L. MUNICIPALIDAD DE MACUL



- La suspensión no podrá superar los seis meses, a menos que la situación que dio origen a la suspensión aún se mantenga, y así se señale expresamente en el acuerdo de Directorio.

ARTÍCULO 17°: La socia o socio o el o la Director (a) que incumpla con algunas de las actividades anteriores, podrá ser sancionado por el Directorio o por una Asamblea. Estas sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Amonestación escrita, con comunicación a las socias y socios;
- c) Suspensión de los derechos como socia o socio;
- d) Exclusión del Registro Público de Socias y Socios, siempre que se cumpla con lo establecido en el Artículo 14 de la letra c), de la Ley N°19.418.

El Directorio deberá informar a la Asamblea siguiente, aquellas sanciones aplicadas a las socias y/o socios, relativas a las letras a), b) y c), en el período anterior.

La socia o el socio o el o la Director (a) afectado (a) por una medida de suspensión podrá apelar a la próxima Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria.

En este caso, la socia o el socio, o el o la Director (a) afectado (a) por una medida de suspensión, para ratificar el acuerdo del Directorio, la Asamblea requerirá el voto de la mitad más uno de las o los presentes en la Asamblea.

Acordada la suspensión o exclusión de la socia o el socio o Director (a) afectado (a), la Secretaria o el Secretario procederá a dejar constancia de ello en los registros que corresponda, y se dará cuenta de la implementación de la medida en la próxima Asamblea Ordinaria que se efectúe.

La medida de suspensión lleva aparejada la suspensión del derecho a sufragio por el tiempo que dure la sanción.

ARTÍCULO 18°: La calidad de socia o socio de la Junta de Vecinos termina:

- a) Por pérdida de la calidad de residente en la unidad vecinal;
- b) Por renuncia, la que deberá presentarse por escrito a la Secretaria o al Secretario;
- c) Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley N°19.418, de estos Estatutos, o de sus obligaciones como miembro de la Junta de Vecinos.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa con el afectado (a) para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria la o el afectada (o) no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso.

Las socias o los socios que fueren excluidos de la organización por la causa establecida en la letra c) de este artículo, sólo podrán ser readmitidos transcurridos el plazo de un año, a solicitud de la afectada (o) y la aprobación de la Asamblea.

- d) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 19°: Para denunciar la pérdida de la calidad de residente en la Unidad Vecinal N°13, existirá acción pública, pudiendo, al efecto, cualquier vecino dar cuenta del hecho. Comprobada fehacientemente tal situación, el Directorio procederá a cancelar la inscripción, dejando constancia en el registro e informando a las socias y socios, vecinas y vecinos, en la siguiente Asamblea Ordinaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAGALHÃES



TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 20°: La Asamblea será el órgano resolutorio superior de la Junta de Vecinas y Vecinos, y estará constituida por la reunión del conjunto de los afiliados.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 21°: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y ejercerá como Secretario (a), quien sea Secretario (a) de Directorio. Ambos cargos admitirán subrogación, tal como lo establecen estos Estatutos.

ARTÍCULO 22°: Las citaciones deberán indicar el tipo de Asamblea, las materias a tratar y la fecha, hora y lugar de la misma.

ARTÍCULO 23°: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera y segunda citación, para efectos de horario de comienzo. En cualquier caso, el quórum de asistencia no podrá ser inferior al 25% del número de vecinas y vecinos exigidos por Ley para la constitución de una junta de vecinos. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las socias o socios presentes, salvo que estos Estatutos exijan una mayoría diferente. Los acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios tanto para las socias y socios presentes como para los ausentes.

ARTÍCULO 24°: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán a lo menos 2 veces al año, de acuerdo al calendario fijado en la primera sesión del año. Serán citadas por el o la Presidente (a) y el o la Secretario (a), o por quienes los subroguen, a través de carteles colocados con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración. En cantidad mínima de cinco, estos carteles se colocarán en lugares prefijados de la Unidad Vecinal y, a lo menos, uno en la sede social, de tenerla. Será obligación publicar la referida citación a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, en todos los medios y redes sociales disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la importancia de la tabla lo requiera podrán enviarse citaciones circulares o, incluso, personales, dejando constancia de ello. En estos casos no podrá obviarse detallar la tabla de materias.

ARTÍCULO 25°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria a más tardar en el mes de abril de cada año, la que deberá abocarse a los siguientes puntos específicos:

- a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la gestión del año anterior, o del período anterior;
- b) Aprobar el balance anual preparado y sometido a su consideración por el Tesorero;
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual.
- d) Determinar el monto de las cuotas ordinarias, si corresponde, para el período.
- e) Fijar el monto a mantener en caja o en dinero en efectivo, según el Artículo 85° de estos Estatutos;
- f) Fijar el porcentaje máximo anual de Gastos, que se puede exceder del total de Ingresos, que el Directorio podrá gastar, sin consultar a una Asamblea;
- g) Otros temas de interés general.

ARTÍCULO 26°: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los Estatutos, o de la Ley N° 19.418, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la citación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL



ARTÍCULO 27°: Las citaciones a estas Asambleas Generales Extraordinarias, las efectuará la o el Presidenta (e) a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, dos directores o por petición de, a lo menos, el cincuenta por ciento de los socios o afiliados exigidos por Ley para constituir una Junta de Vecinos, que para estos efectos alcanza a lo menos a 100 socios, según el artículo 40° letra d), con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

ARTÍCULO 28°: Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria a lo menos las siguientes materias:

- a) La reforma de Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La suspensión de los derechos o exclusión de uno o más afiliados (as), o su reintegro como socios (as). El acuerdo se adoptará, mediante votación secreta e informada, por simple mayoría.
- e) La cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la Ley N° 19.418;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;
- g) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma;
- h) La aprobación del Plan Anual de actividades;
- i) La disolución de la Junta de Vecinos;
- j) La elección del primer Directorio definitivo.
- k) Otros de temas de interés.

ARTÍCULO 29°: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por la o el Secretaria (o) de la Junta de Vecinas y Vecinos.

Cada Acta deberá contener:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quien presidió y de las (os) directoras (es) presentes;
- d) Número de asistentes;
- e) Materias tratadas;
- f) Acuerdos adoptados y mayorías con las cuales se adoptó.

ARTÍCULO 30°: El Acta será firmada por la o el Presidenta (e) de la Junta de Vecinas y Vecinos, por la o el Secretaria (o), las (os) directoras (es) presentes y por tres asambleístas designados (as) para tal efecto en la misma Asamblea.

TITULO V DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 31°: Al Directorio le corresponderá la dirección y administración de la Junta de Vecinos, así como la ejecución de las políticas que acuerde la organización, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.418 y a estos Estatutos.

ARTÍCULO 32°: El Directorio durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

ARTÍCULO 33°: El Directorio estará compuesto por cinco Directores titulares, que serán elegidos por las socias y socios en una votación directa, secreta e informada. La elección se deberá efectuar 30 días antes de expirar el mandato del Directorio saliente. Cada socia o socio tendrá derecho a un voto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



Resultarán electos como Directores titulares quienes, en una misma votación, obtengan las cinco primeras mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente (a), a quien obtenga la primera mayoría individual.

ARTÍCULO 34°: En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, quienes suplirán en la forma que indica la Ley a los Directores titulares que se encuentren impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad; o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Serán electos Directores suplentes, las o los cinco candidatos (as) del 6° al 10° lugar, los cuales se ordenarán de acuerdo a la votación obtenida, en orden decreciente.

En caso de no presentarse 10 candidatos (as) a la elección de directores, el Directorio deberá elegir los cargos faltantes de directores suplentes, en la siguiente Asamblea General de Socios, después de la elección, definiendo con anticipación el mecanismo más adecuado y transparente para que ello se produzca.

ARTÍCULO 35°: El nuevo Directorio deberá constituirse al día siguiente de expirado el mandato del Directorio saliente, o a más tardar dentro de las dos semanas siguientes. La constitución deberá verificarse con la concurrencia de, a lo menos, la mayoría de los Directores titulares. Los cargos de Secretario (a) y Tesorero (a), y los demás que dispongan estos Estatutos, se proveerán por elección interna entre los miembros del Directorio. En esta reunión constitutiva del nuevo Directorio, los Directores titulares presentes deberán elegir los cargos de Vicepresidente (a), Secretario (a), Prosecretario (a) y Tesorero (a).

ARTÍCULO 36°: Si al expirar el plazo señalado anteriormente, el Directorio no se hubiese constituido, la Asamblea General podrá tomar las medidas que estime convenientes para acelerar la misma, sin perjuicio de las facultades generales.

ARTÍCULO 37°: El Directorio saliente deberá, a más tardar dentro de las dos semanas siguientes a la constitución del nuevo Directorio, hacerle entrega de todos los libros, documentos y bienes de la Junta de Vecinos, y demás antecedentes de su administración. De la reunión se levantará un Acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

ARTÍCULO 38°: En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa que afecte al o a la Presidente(a) e implique la dejación definitiva de su cargo, asumirá como tal el Director titular que haya obtenido la segunda mayoría en la elección del Directorio, pasando a ocupar el puesto que éste deje vacante, el Director suplente que corresponda, de acuerdo a la precedencia de votación. En el caso que la dejación definitiva afecte a otro Director titular, este será reemplazado por el Director suplente que corresponda, también de acuerdo a la precedencia de votación, según el artículo 19 de la Ley 19.418.

Todo esto, sin perjuicio que, para un mejor ejercicio de los cargos y sus responsabilidades, el Directorio acuerde la reordenación de los cargos titulares, cada vez que ello sea necesario.

ARTÍCULO 39°: En caso de ausencia o imposibilidad temporal de alguno de los Directores titulares en el ejercicio de sus cargos, el reemplazo de dicho cargo lo definirá el mismo Directorio, en una decisión que deberá revisarse cada tres meses.

ARTÍCULO 40°: El Directorio sesionará con tres de sus miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate, decidirá la o el Presidente (a).

ARTÍCULO 41°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio, que estará a cargo del Secretario. Cada Acta deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL



contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a. Tipo de reunión: ordinaria o extraordinaria.
- b. Día, hora de inicio y de término, y lugar de la reunión.
- c. Nombre de quién presidió y de los (as) Directores (as) presentes.
- d. Tabla de la reunión.
- e. Materias tratadas y acuerdos adoptados.
- f. Tareas y temas pendientes.
- g. Firma de todos (as) los o las Directores (as) presentes.

La directora o el director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. Si algún director (a) no pudiere o se negare a firmar el Acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTÍCULO 42°: La moción de censura a un o una Director (a) titular será aplicada a nivel de responsabilidad personal. Aceptada la censura por la Asamblea, la o el Director (a) titular afectado (a), cesará en sus funciones, en tanto dure la investigación de las causales y los descargos. Asumirá en el cargo desempeñado por la o el Director (a) censurado (a), la o el Director (a) que corresponda, según lo establecido en estos Estatutos.

La Asamblea General de Socias y Socios deberá nombrar una Comisión investigadora especial, externa al Directorio, compuesta por tres socios, encargada de revisar e investigar los hechos y las responsabilidades que pudieran existir. Los miembros de esta Comisión, deberán ser socias o socios de la Junta de Vecinas y Vecinos con una antigüedad mínimo de tres años, y no podrán tener vínculo directo con algún miembro del Directorio.

La moción de censura requerirá el patrocinio de, a lo menos, el veinticinco por ciento de las socias o socios o afiliados exigidos por Ley para constituir una Junta de Vecinos, que para estos efectos alcanza a lo menos a 50 socias o socios, según el artículo 40° letra d), y la aprobación de la censura, de un mínimo de dos tercios de los asistentes a la respectiva asamblea extraordinaria citada al efecto.

La Directora o el Director afectada (o) tendrá, en todo caso, derecho a ser escuchado por el Directorio, como instancia previa, con el propósito de apelar a una nueva asamblea.

Será motivo de censura, la transgresión por parte de las o los dirigentes de cualquiera de los deberes que esta Ley y estos Estatutos les impone, y en especial, el desconocimiento de los derechos que las o los afiliados (as) tienen de conformidad al artículo 14 de estos Estatutos. Si los antecedentes lo ameritan, estos deberán presentarse a la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 43°: Se aplicará también a las o los Directoras (es), las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 44°: Si cesa en sus funciones un número tal de Directores (as) que impida sesionar al Directorio, no habiendo más suplentes que asuman la titularidad de Director (a) o renuncien a esta atribución, deberá procederse a una nueva elección en la que se renovará la totalidad del Directorio. Estas elecciones se realizarán en un plazo no superior a treinta días, a contar de la fecha en que se produjera la falta de quórum.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltase menos de tres meses para el término del período del Directorio. En este caso, sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio, pero conservando sólo las facultades de administración, que permita el funcionamiento de la Junta de Vecinas y Vecinos, como el pago de servicios. No así la representación de la Junta de Vecinos, es decir, no pueden contraer obligaciones, convenios ni firmar contratos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



ARTÍCULO 45°: Una vez concluido el período a que se refiere el artículo 32°, si el Directorio no hubiese convocado a una nueva elección, la Asamblea podrá auto convocarse por medio de citación suscrita por, a lo menos, el 25% de los socios o afiliados exigidos por Ley para constituir una Junta de Vecinos. En dicha Asamblea se elegirá Comisión Electoral, y se le comisionará para que inicien y terminen el proceso eleccionario de renovación.

Se considerará válida la sesión de Asamblea que, para estos efectos, cuente con la asistencia de, a lo menos, el 25% de las socias y socios o afiliados (as) exigidos (as) por Ley para constituir una Junta de Vecinos, que para estos efectos alcanza a lo menos a 50 socias o socios, según el artículo 40° letra d) de la Ley. Los acuerdos referidos al nuevo proceso eleccionario deberán ser aprobados por, a lo menos, el 50% más uno de los afiliados (as) presentes.

ARTÍCULO 46°: Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Directorio como la Comisión Electoral cuyos plazos de mandatos hayan vencido, podrán seguir actuando para los solos efectos de llevar adelante el proceso de renovación de directiva. Para ello, la Comisión Electoral tendrá un plazo máximo de 60 días.

Párrafo 2°: DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO.

ARTÍCULO 47°: Para ser candidato a Director (a) se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno (a) o extranjero (a) avecindado (a) por más de tres años en el país;
- d) Presentar Declaración Jurada simple, en la que exprese tener residencia en la Unidad Vecinal N°13.
- e) No estar procesado (a) ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, para lo cual, presentará Certificado de Antecedentes, y,
- f) No ser miembro de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 48°: La solicitud de inscripción se presentará por escrito junto con una declaración jurada simple en la que se exprese no estar afecto a las inhabilidades legales para presentarse como candidato (a) y además, poseer la documentación de respaldo para las exigencias legales establecidas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 49°: La inscripción podrá hacerse dentro de los 50 días siguientes a la nominación de la Comisión Electoral y ante ésta. La Comisión, verificados los requisitos, procederá a inscribir al o a la interesado (a) y entregará un certificado que acredite, el haber hecho la declaración de cumplimiento de requisitos, así como la fecha de inscripción.

Párrafo 3°: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 50°: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Proponer a la Asamblea, en el mes de abril, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- b) Dirigir la organización y velar porque se cumplan los Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;
- c) Será obligación prioritaria de cada miembro del Directorio asistir a las reuniones ordinarias de Directorio, a lo menos al 50% de las reuniones realizadas en el último trimestre móvil;
- d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la organización y de los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. En

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD DE MACUL



especial, deberá dictarse un reglamento de Asamblea, el que deberá ser ratificado por los dos tercios de los afiliados presentes en la reunión extraordinaria en que se discuta;

- e) Cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General;
- f) Representar a la Junta de Vecinas y Vecinos en los casos en que expresamente lo exija la ley y/o estos Estatutos;
- g) Establecer anualmente una política de administración de los bienes de la Junta de Vecinas y Vecinos, en el mes de abril de cada año;
- h) Y todas las atribuciones y deberes que, en general, le confiera la legislación vigente.

ARTÍCULO 51°: La política de administración de bienes deberá quedar establecida en un Reglamento de Usos de Canchas e Instalaciones, que deberá respetar los siguientes principios generales:

1. Los bienes deben ser utilizados prioritariamente para el desarrollo del deporte y las expresiones artísticas y culturales de los vecinos del sector de la Junta de Vecinos. Cualquier otro uso, aunque reporte beneficios económicos, deberá estar supeditado a lo anterior.
2. Sin perjuicio del estricto cumplimiento del punto 1, deberá establecerse un criterio objetivo y controlable para determinar los aportes por el uso de los bienes, cuando estos se faciliten a las socias y socios, vecinas o vecinos o a los (as) distintos (as) usuarios (as). También deberá establecerse para estos casos, los criterios de prioridad, horarios y calendario para los distintos clubes, agrupaciones y similares que soliciten los bienes.
3. Deberá designarse un o una Director (a) de Turno, miembro del Directorio, para que administre la utilización de los bienes siguiendo los criterios establecidos en el referido Reglamento de Usos. Este Director de Turno deberá mantener información actualizada del uso comprometido de los bienes.

Para este efecto, se entiende por bienes de la Junta de Vecinas y Vecinos, todas las instalaciones existentes, estos es, el galpón, las canchas deportivas, espacios para eventos, salas, salones y similares que sean de propiedad o que estén legalmente cedidos para usufructo de la Junta de Vecinos.

El Reglamento de Usos será sometido a la Asamblea en el mes de abril de cada año y será aprobado por mayoría simple de las socias y socios asistentes.

Párrafo 4°: DE LAS (OS) DIRECTORAS (ES).

ARTÍCULO 52°: Son atribuciones y deberes de los (as) Directores (as):

- a) Solicitar al o la Presidente (a), la citación a Asamblea General Extraordinaria, lo que prosperará con al menos dos votos de adhesión;
- b) Colaborar con el o la Presidente (a) de la Junta de Vecinas y Vecinos en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- c) Será obligación prioritaria de cada miembro del Directorio asistir a las reuniones ordinarias de Directorio, a lo menos al 50% de las reuniones realizadas en el último trimestre móvil; una asistencia igual o menor a este 50%, será interpretado como un abandono de deberes del o la Director (a) Titular;
- d) Colaborar con el o la Presidente (a) en la elaboración de la cuenta anual que se dará a conocer a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Concurrir con su acuerdo en las materias de su competencia que señala la Ley o este Estatuto.
- f) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley N° 19.418 o estos Estatutos;
- g) Mantener un sistema virtual de información a las vecinas y vecinos (p.e. página web, NIC). El manejo de este sistema será determinado y de responsabilidad del Directorio.



h) Y todas las que, en general, les confiera la legislación vigente, y la Ley N° 19.418 en particular.

ARTÍCULO 53°: Los miembros del Directorio serán civilmente responsable hasta de culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre la administración les correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese afectarles.

ARTÍCULO 54°: Las o los Directores (as) cesan en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que se tome conocimiento de aquella;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura que afecte a un o una Director (a) en forma personal, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo 42° de estos Estatutos, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los (as) afiliados (as) presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado (a) a la Junta de Vecinas y Vecinos; y,
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano (a); y,
- g) Por fallecimiento.

Párrafo 5°: DEL O LA PRESIDENTE (A).

ARTÍCULO 55°: Son atribuciones y deberes del o la Presidente (a):

- a) Será su obligación convocar al Directorio a reunión ordinaria o extraordinaria, según la frecuencia acordada. La convocatoria deberá ser formal, a cada uno (a) de los (as) Directores (as), mediante el procedimiento que el propio Directorio determine;
- b) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de conformidad a lo previsto en estos Estatutos y a la Ley, y ejecutar los acuerdos que se adopten;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de Vecinos, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4 de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23 de la Ley y el Art. 31° de estos Estatutos;
- d) Rendir cuenta anual a la Asamblea sobre el manejo e inversiones de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior;
- e) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales;
- f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Junta de Vecinos, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponderle;
- g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades a la organización;
- h) Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos;
- i) Tutelar que la actuación de los diversos órganos de la Junta de Vecinas y Vecinos se ajuste a la Ley y a estos Estatutos;
- j) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan los Estatutos y los reglamentos internos de la organización o la Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le correspondan al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley o estos Estatutos.

Párrafo 6°: DEL O DE LA VICEPRESIDENTE (A).

ARTÍCULO 56°: Son atribuciones y deberes del o de la Vicepresidente (a):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



- a) Colaborar permanentemente con el o la Presidente (a) en todas las funciones que a éste le correspondan;
- b) En caso de ausencia o imposibilidad temporal del o de la Presidente (a), subrogarle en el cargo, con las atribuciones y obligaciones de éste (a), salvo que el Directorio resuelva otra subrogancia conforme al Artículo 39 de estos Estatutos; y,
- c) Desarrollar las labores específicas que el Directorio le encomiende.

Párrafo 7º: DEL O DE LA SECRETARIO (A).

ARTÍCULO 57º: Son atribuciones y deberes del o de la Secretario (a):

- a) Llevar los libros de Actas del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y el Registro Público de Socios. Este registro deberá contener la información establecida en el artículo 10º;
- b) Atender a las socias y socios y/ o vecinas o vecinos de la Junta de Vecinos, en el horario que el mismo determine y comunique a éstos;
- c) Despachar las citaciones a Asambleas Generales y reuniones de Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el artículo 24º;
- d) Recibir y despachar la correspondencia;
- e) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las Actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite;
- f) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que el Directorio o el o la Presidente (a) le encomienden;
- g) Remitir copia autorizada del Registro Público de Socias y Socios de la Junta de Vecinos, en el mes de marzo, al Secretario Municipal y cada seis meses, una certificación de las nuevas incorporaciones o retiros de socias y socios; y,
- h) Entregar copia en un plazo máximo de diez días, de registros de socias y socios o actas de sesiones, con cargo al solicitante.

Párrafo 8º: DEL O LA TESORERO (A)

ARTÍCULO 58º: Son atribuciones y deberes del o la Tesorero (a):

- a) Cobrar y percibir las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, y otorgar los recibos correspondientes, si las hubiere;
- b) Llevar la contabilidad de la Junta de Vecinas y Vecinos;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de Facturas, Recibos y demás ingresos y egresos;
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a las socias y socios, las entradas y gastos del periodo;
- e) Preparar un balance anual de todos los movimientos o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que operen, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la institución; y,
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el o la Presidente (a) le encomienden.

ARTÍCULO 59º: En caso de ausencia o imposibilidad temporal del o la Tesorero (a), éste podrá ser subrogado por el o la Secretario (a), o en su defecto por el o la Director (a) Titular que sea designado por el Directorio. Este mecanismo se aplicará en caso de urgencia manifiesta, y en especial en lo que se refiere a la situación prevista en el artículo 39º de estos Estatutos. Para estos solos efectos, el o la Director (a) Titular que subrogue al o la Tesorero (a) podrá registrar su firma en las instituciones financieras en que se mantengan los dineros de la organización, pero no podrá girar suma alguna sin previo acuerdo del Directorio que lo autorice y siempre en forma conjunto con el o la Presidente (a).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



Párrafo 9°: DEL O LA PROSECRETARIO (A)

ARTÍCULO 60°: Son atribuciones y deberes del o la Prosecretario (a):

- a) Colaborar permanentemente con el o la Secretario (a) en todas las funciones que a éste le correspondan;
- b) En caso de ausencia o imposibilidad del o la Secretario (a), subrogarle en el cargo, con las atribuciones y obligaciones de éste; y,
- c) Desarrollar las labores específicas que el Directorio le encomiende.

Párrafo 10°: DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 61°: Para el ejercicio de las funciones y atribuciones propias y de las demás que señalan los Estatutos u otras normas legales, la Junta de Vecinas y Vecinos elaborará programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual.

Dicha programación, con la documentación respectiva, deberá ser aprobada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, por la mayoría absoluta de las socias y socios presentes en la sesión, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 62°: En la elaboración de este Plan Anual de Actividades, el Directorio podrá encomendar el estudio de aspectos específicos a una o más comisiones, de aquellas a las que se refiere el art. 64° de estos Estatutos.

ARTÍCULO 63°: Será obligación del Directorio, poner a disposición de las socias y socios o afiliados (as) que lo soliciten, la propuesta del Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos con, a lo menos, 15 días de anticipación a la Asamblea en que deba discutirse. Las copias que soliciten los socios serán confeccionadas por el o la Secretario (a).

Sin perjuicio de lo anterior, toda propuesta o proyecto de desarrollo vecinal que deba, por su naturaleza, cuantía y trascendencia, ser compartido por la Municipalidad, si fuese necesario, será entregado a ésta, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre, para que el Alcalde estudie su procedencia y elevarlo a conocimiento del Concejo integrando el programa anual y el presupuesto municipal.

TITULO VI

DE LOS COMITES Y COMISIONES.

Párrafo 1°: NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 64°: Para su mejor funcionamiento, el Directorio de la Junta de Vecinas y Vecinos podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en Comisiones, con el objeto de fomentar la cultura, el deporte, el cuidado del medio ambiente, el estudio, la atención o ejecución de asuntos específicos, u otros temas de interés, en el plazo y según las políticas y reglamentos que para este efecto defina el Directorio.

ARTÍCULO 65°: Corresponderá al Directorio de la Junta de Vecinas y Vecinos determinar los temas de interés de la Unidad Vecinal N°13 en las cuales podrán funcionar las distintas Comisiones.

Coordinará la Comisión, el o las socias o socios elegidos por ella misma, los (as) que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



podrán ser propuestos por la mayoría de las socias o socios inscritos (as) en la Comisión.

La Comisión deberá informar al Directorio de la Junta de Vecinas y Vecinos sobre sus actuaciones en los plazos que el Directorio determine. Cada Comisión deberá rendir sus ingresos y egresos de todas actividades que realice, por la periodicidad que el Directorio determine.

ARTÍCULO 66°: La Junta de Vecinas y Vecinos fomentará la organización territorial de las vecinas y vecinos, a través de Comités o Agrupaciones de Vecinos (as), por calles u otros propósitos, en sus distintas formas de organización, con personería jurídica o sin ella (p.e. comités de seguridad, agrupación de vecinos (as), etcétera).

Asimismo, la Junta de Vecinas y Vecinos fomentará y colaborará activamente en la creación, organización y desarrollo de agrupaciones culturales, juveniles, deportivas u otras.

Párrafo 2°: DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS.

ARTÍCULO 67°: En Asamblea General Ordinaria cada año se elegirá a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas compuesta por tres miembros, a los que les corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la Junta de Vecinas y Vecinos. Esta Comisión deberá informar y reportar a la Asamblea General al menos semestralmente.

Será su presidente (a) quien haya obtenido la mayoría de sufragios.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas deberán ser socias o socios de la Junta de Vecinos, y no podrán ser familiar directo con algún miembro del Directorio, hasta la tercera generación consanguínea.

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir como tal en acto administrativo alguno de la Junta de Vecinas y Vecinos, ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 68°: La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTÍCULO 69°: Si la Comisión Fiscalizadora quedase sin el número necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Asamblea General designará a los (as) reemplazantes, independientemente del tiempo que falte para cumplir el mandato de un año.

ARTÍCULO 70°: La Comisión Fiscalizadora estará obligada a poner en conocimiento del Directorio o, en subsidio, de la Asamblea, cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses patrimoniales de la Junta de Vecinas y Vecinos.

El incumplimiento a lo anterior, así como las obligaciones estipuladas en el Artículo 67°, se considerarán abandono de deberes y permitirá a la Asamblea General elegir una nueva Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 71°: Las socias y socios se impondrán del movimiento de los fondos, a través de los estados semestrales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora.

Además, tendrán acceso directo y prioritario a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

Sin perjuicio de lo anterior, las socias y socios de la Junta de Vecinas y Vecinos podrán consultar una vez cada 15 días, los documentos e informes mensuales de la Tesorería.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



Párrafo 3°: DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

ARTÍCULO 72°: La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, además de la calificación de ellas. Desempeñará sus funciones entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ella.

Estará conformada por cinco miembros, que deberán tener un año de antigüedad, a lo menos, en la Junta de Vecinas y Vecinos, y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

ARTÍCULO 73°: Le corresponderá velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto, tales como:

- a) Velar que se efectúe la renovación de Directorio dentro de los treinta días antes de terminar su mandato.
- b) Verificar las postulaciones de los (as) candidatos (as), en cuanto a los requisitos exigidos en el Artículo 47° de este Estatuto.
- c) Recibir las postulaciones a dirigentes (as) hasta diez días antes de la fecha de la respectiva elección.
- d) Inscribir, una vez verificados los antecedentes de postulación, como candidatos (as), y entregarle un certificado que así lo acredite, el cual contendrá la declaración de que cumple con los requisitos para ello, así como la fecha de inscripción.
- e) Publicar los nombres de los (as) candidatos (as) mediante dos carteles que se fijarán en las paredes de la sede comunitaria y de no tenerla, en los lugares que acuerde la Comisión.

ARTÍCULO 74°: La Comisión Electoral deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley N°19.418 y en los presentes Estatutos. En caso que los miembros de la Comisión Electoral trasgredan lo establecido en la Ley y/o en estos Estatutos, se les podrá sancionar y aplicar los artículos 15°, 16° y 17° de estos Estatutos.

El incumplimiento a lo anterior, así como las obligaciones estipuladas en el Artículo 73°, se considerarán abandono de deberes y permitirá a la Asamblea General elegir una nueva Comisión Electoral.

ARTÍCULO 75°: La Comisión, con siete días de anticipación a la fecha de la elección, deberá:

- a) Realizar el sorteo público en el que se asignará número a cada candidato (a), válidamente inscrito (a), que llevará en la cédula de votación.
- b) Publicitar el lugar de votación, que será preferentemente la Sede social, o, en subsidio, el lugar habitual de sesiones de Asamblea, lo mismo que la fecha y horario de funcionamiento de la o las mesas receptoras de sufragios. En general, a la Comisión le corresponderá velar porque el proceso sea libre, transparente e informado, y la votación sea secreta.

ARTÍCULO 76°: La Comisión deberá diseñar y reproducir en cantidad suficiente cédulas de votación. Se entenderá "cantidad suficiente", un número igual al de socias y socios con derecho a voto aumentando en un diez por ciento (10%), o bien, la Comisión a su criterio, podrá estimar un número de votos igual a la última votación aumentada al doble. El cuidado y resguardo de estas cédulas serán de responsabilidad de los miembros de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 77°: La Comisión velará por la constitución y funcionamiento de la o las mesas receptoras de sufragios, debiendo supervisarlas en todo momento. La Comisión a su criterio, deberá constituir tantas mesas receptoras de sufragios como sean necesarias para un adecuado funcionamiento del proceso electoral. Dichas mesas se distribuirán en orden alfabético, debiendo nombrar la Comisión a los o las vocales necesarios para que sea

posible su funcionamiento.

Cada mesa constará de una urna receptora de sufragios, cédulas suficientes, así como el listado de las socias y socios con derecho a voto que le correspondan, lo mismo que los útiles y materiales necesarios para efectuar las anotaciones que se requieran.

Cada mesa receptora deberá funcionar en el horario establecido, según las instrucciones que le imparta la Comisión, el cual no debe extenderse más allá de ocho horas continuas. La votación misma deberá ser secreta.

ARTÍCULO 78°: Una vez cerrada la votación deberá procederse de inmediato al escrutinio público, el que se verificará en el mismo lugar en que se efectuó la votación.

Cada urna receptora de sufragios deberá encontrarse sellada, y será abierta en presencia de un miembro de la Comisión Electoral.

Los o las vocales a cargo de la mesa receptora de sufragio deberán confeccionar un acta de escrutinio con los resultados totales. En esta acta deberá constar, además, todas las observaciones que la mesa estime necesarias, o que los (as) candidatos (as) o sus apoderados hubiesen solicitado que se estampen en ella.

ARTÍCULO 79°: A la Comisión, a través de los o las vocales, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, y custodiar las cédulas y demás materiales y antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos para reclamos y solicitudes de nulidad ante el respectivo Tribunal Electoral Regional, o tenerlos a disposición de estos por efecto de la tramitación de dichas instancias.

ARTÍCULO 80°: El Acta final de la elección deberá contener el resultado del proceso eleccionario, y no podrá omitir la calificación del proceso, especificando si este cumplió los requerimientos legales y estatutarios, si hubo observaciones, y la naturaleza de éstas.

La referida Acta final de la elección deberá hacerse pública a más tardar al día siguiente de finalizado el proceso electoral.

Las reclamaciones de cualquier socia o socio sobre el acto eleccionario y/o su calificación deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la elección, ante el respectivo Tribunal Electoral Regional, reuniendo los siguientes requisitos:

- a) El nombre, apellidos, profesión, u oficio y domicilio del o los o las reclamantes;
- b) La individualización de la Junta de Vecinas y Vecinos;
- c) Una exposición precisa y circunstanciada de los hechos que motivan la reclamación;
- d) La exposición de los fundamentos de derecho (ley N°19.418 y el estatuto), si los hubiere; y,
- e) La enunciación clara y precisa, consignada en la conclusión, de las peticiones que se someten al conocimiento y fallo del Tribunal.

Al escrito deberá acompañarse, si los hubiere, los antecedentes de hecho que sirvan de fundamento a la reclamación, e indicarse las diligencias probatorias con que se pretende acreditar los hechos invocados.

Para todos los efectos la Comisión informará, además, a las socias o socios reclamantes que tienen derecho a recurrir de la sentencia del Tribunal, mediante el recurso de reposición ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación del fallo.

TITULO VII DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 81°: Integran el patrimonio de la Junta de Vecinas y Vecinos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General, conforme a estos Estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;
- e) La renta obtenida por la gestión de la infraestructura que posee la Junta de Vecinos;
- f) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- g) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- h) Las multas cobradas a sus miembros, en conformidad a estos Estatutos, y,
- i) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTÍCULO 82°: Conforme se establece en el artículo 32° de la Ley N°19.418, la Junta de Vecinas y Vecinos deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere, y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio de la Junta de Vecinas y Vecinos.

ARTÍCULO 83°: La Asamblea General Ordinaria celebrada el mes de abril de cada año procederá a fijar el monto de las cuotas ordinarias para el período, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes. Lo anterior, salvo que la Asamblea Ordinaria determine no cobrar cuotas ordinarias para el período siguiente.

Las cuotas extraordinarias solo se destinarán a financiar los proyectos o actividades determinadas por la Asamblea General y aprobados por la misma.

Si las cuotas extraordinarias están destinadas a financiar Fondos permanentes, como Fondos de Ayuda Mutua o Fondo de Ayuda Mortuoria u otros semejantes, el acceso a sus beneficios será objeto de un Reglamento interno, preparado por el Directorio y aprobado por la Asamblea General, con anterioridad al cobro de las cuotas.

ARTÍCULO 84°: La Junta de Vecinas y Vecinos no podrá solicitar patente para expendio de bebidas alcohólicas. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar autorización municipal para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los eventos que organice y así lo ameriten.

ARTÍCULO 85°: Los fondos de la Junta de Vecinos deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas y que funcionen dentro de la Comuna a nombre de la Junta de Vecinas y Vecinos.

No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales, salvo que la Asamblea General de socios autorice un monto superior a las dos UTM, según lo dispuesto en el Artículo 25°, letra e).

El movimiento de los fondos se dará a conocer semestralmente por el Directorio.

ARTÍCULO 86°: Sólo el o la Presidente (a) y el o la Tesorero (a) de la Junta de Vecinas y Vecinos podrán girar, conjuntamente y bajo sus respectivas firmas, sobre los fondos depositados y previa aprobación de Directorio.

En el Acta de reunión de Directorio correspondiente, se dejará constancia del tipo de compra de bienes o servicios, la cantidad autorizada y del objeto del gasto. Lo anterior, ajustándose a lo establecido en el Artículo 25°, letra f).

Solo se podrá contratar o abrir cuentas de ahorro a plazo, a la vista o corrientes, registrando la firma conjunta del o la Presidente (a) y el o la Tesorero (a).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



Del mismo modo, la suscripción de todo tipo de documentos mercantiles, incluyendo letras de cambio, pagarés, o cualquier título de deuda, solo serán válidos mediante las firmas del o la Presidente (a) y el o la Tesorero (a) de la Junta de Vecinas y Vecinos, previa aprobación del Directorio y con la ratificación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria más próxima.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de subrogación que estos mismos Estatutos establecen. Lo anterior, además, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 59° de estos Estatutos.

ARTÍCULO 87°: Los cargos de Director (a), miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, miembro de la Comisión Electoral y cualquiera otra Comisión son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración.

Ningún miembro del Directorio ni sus familiares directos hasta la tercera generación consanguínea, podrá tener relaciones comerciales con la Junta de Vecinas y Vecinos o ser proveedor de algunos bienes o servicios para ésta.

ARTÍCULO 88°: No obstante lo establecido en el artículo anterior, el o la Presidente (a) podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción y otros en que puedan incurrir los (as) directores (as) o socias o socios comisionados para una determinada gestión. Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.

ARTÍCULO 89°: Además de los gastos a que hace referencia el artículo anterior, el o la Presidente (a) podrá autorizar, previo acuerdo del Directorio, el financiamiento de viáticos a los (as) directores (as) o a las socias o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad asiento de la Junta de Vecinas o Vecinos y para objetos precisos y propios de la Unidad Vecinal, en todo caso deberá rendirse cuenta documentada al Directorio respecto de la utilización de los dineros entregados.

TITULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 90°: Para la modificación de estos Estatutos se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria y conforme a lo señalado en la Ley N°19.418 y las disposiciones de los presentes Estatutos.

TITULO IX

DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL.

ARTÍCULO 91°: La incorporación a una Unión Comunal o su desafiliación se aprobarán en Asamblea General Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes.

Copia autorizada del Acta que contenga este acuerdo se remitirá a la Unión Comunal respectiva y a la Secretaria Municipal correspondiente.

TITULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES.

ARTÍCULO 92°: En caso de disolución, el patrimonio de la Junta de Vecinas y Vecinos se destinará en la forma indicada en estos Estatutos. En ningún caso, los bienes de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL



organización podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados (as).

ARTÍCULO 93°: La Junta de Vecinas y Vecinos se disolverá:

- a) Por acuerdo de la mayoría absoluta de las socias y socios de la Junta de Vecinas y Vecinos, con derecho a voto;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que deberá ser comunicado por el Directorio al Secretario Municipal respectivo, o por cualquier miembro de la organización en caso de no ser posible lo anterior;
- c) Por caducidad de la personería jurídica de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 8) de la Ley N°19.418.

La disolución será declarada por decreto alcaldicio, de acuerdo al artículo 36° de la Ley N°19.418, notificado al o la Presidente (a) de la Junta de Vecinas y Vecinos. Ella quedará a firme si dentro del plazo de 30 días de notificada no se hubiere interpuesto reclamación para ante el Tribunal Electoral Regional.

ARTÍCULO 94°: En caso de disolución de la Junta de Vecinos Villa Macul, los bienes de la Junta de Vecinas y Vecinos pasaran transitoriamente a custodia de la Municipalidad de Macul, hasta que se constituya una nueva Junta de Vecinas y Vecinos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de disolución, los bienes de la Junta de Vecinas y Vecinos no podrán cambiar su uso y destino, esto es, el desarrollo de actividades sociales, artísticas, culturales y deportivas, de la comunidad de vecinas y vecinos de la Villa Macul y de la Unidad Vecinal N°13.

TÍTULO XI

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO: Los presentes Estatutos regirán desde el día en que sean aprobados por la Asamblea y por el Secretario Municipal respectivo, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 19.418.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL





En Macul, al 5 de marzo de 2023, siendo las 19:30 horas, en la Cancha 1 techada de la Sede Vecinal, ubicada en Arturo González N°3770, se reunió en forma extraordinaria, la Asamblea General Extraordinaria de Socias y Socios de la Junta de Vecinos Villa Macul, convocada por la Comisión Electoral, órgano constituido según consta en acta del 22 de enero de 2023 y que tiene a su cargo la organización del proceso electoral de la nueva directiva.

Esta Asamblea estuvo dirigida por el presidente de la Comisión Electoral, señor Arturo Serrano P., y con la asistencia de todos sus integrantes. A esta asamblea asistieron 89 socios, según consta en el listado adjunto.

Los puntos a tratar fueron:

1. Informar sobre el proceso electoral de la nueva directiva, que se realizará el día 19 de marzo.
2. Resoluciones sobre el proceso electoral.

Desarrollo de la Asamblea – Punto 1 de la tabla:

El presidente da la bienvenida a los asistentes y hace un breve reconocimiento a la vecina Lilia Álvarez, que falleció a los 99 años, y ofrece condolencias a su familia por su pérdida. La señora Lilia fue una socia fundadora de la Junta de Vecinos y como tal, representó lo mejor de esta organización, con un gran espíritu de colaboración y de participación en las actividades comunitarias. Este es el espíritu de esperamos siga moviendo a la comunidad.

En seguida, el presidente presenta a los integrantes de esta Comisión Electoral con sus respectivos cargos y recuerda a los asistentes que, entre las funciones de la Comisión Electoral está la organización y dirección de las elecciones internas, además de la calificación de ellas, (Artículo 72 de los Estatutos), velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de cambios de Directorio, (Artículo 73), así como velar porque el proceso sea libre, transparente e informado (Artículo 75 b). Para contribuir a que este proceso sea transparente e informado, las actas levantadas en las sesiones de trabajo de la Comisión se han publicado en el Facebook de la Junta de Vecinos, además de organizar esta asamblea.

El presidente informa que la Comisión se ha mantenido en contacto con los profesionales de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, ya sea en forma presencial o mediante correspondencia (física y correo electrónico), con el fin de resolver interrogantes que no están explícitamente señaladas en la Ley N°19.418 ni en los estatutos. Del mismo modo se solicitó a la municipalidad su colaboración en la implementación (cámaras, urnas y votos) para el día de la elección.

Finalmente, el presidente señala que aún no hay candidatos inscritos y ofrece la palabra a la Asamblea.

Toma la palabra la vecina Verónica Valenzuela y pide la venia de los asistentes para leer una declaración que representa el sentir y pensar de varios vecinos. A continuación, se transcribe este comunicado.

En virtud de las facultades que nos entrega el artículo 20 de nuestros estatutos, que define a la asamblea como órgano resolutorio superior de la J.J.VV. y nuestro total convencimiento de la legitimidad que emana de la soberanía popular, proponemos a la asamblea que, como respuesta a este amargo momento, decidamos una medida sancionatoria en razón de adoptar la resolución que ningún dirigente miembro del directorio saliente pueda inscribir su candidatura en el siguiente proceso electoral del 19 de marzo.

Ratificamos que la propuesta de medida sancionatoria hacia la directiva saliente se encuentra vinculada a las graves faltas cometidas y que se encuentran, como se señaló, reguladas en los Artículos 16° y 17° de los actuales Estatutos. Tenemos la oportunidad de decidir en este acto de ejercicio democrático acerca de ello, moción que para ser aprobada requiere del voto a favor del 50% de los socios y socias votantes en esta asamblea.

Necesitamos un nuevo trato.

Socias y socios que respaldan esta moción:

Jorge Riquelme

Verónica Valenzuela

Jair Sandoval

Alejandra Pezoa-González

Luciano Rivera-Valenzuela

Óscar Ubilla

María Luisa Arriaza

Frente a esta moción de sanción a todo el directorio surgen otras posturas alternativas que señalan:

- La sanción se debería aplicar a las directoras que no presentaron su renuncia, no a los miembros que renunciaron voluntariamente.
- No se debe impedir la postulación de los integrantes de la directiva anterior, ya que eso vulnera el principio consagrado en los Estatutos respecto al derecho de ser elegido.
- Se debe sancionar, pero con las herramientas legales que proporciona el Estatuto, esto es a) Amonestación escrita, b) Amonestación escrita, con comunicación a socias y socios, c) Suspensión de derechos como socias o socio, d) exclusión del registro público de Socias y Socios (Artículo 14 c de la Ley N°19.418).

Por otra parte, el socio Jair Sandoval entrega evidencia del comportamiento de la Presidenta Señora Karina Gaete y, de la Directora Gretel Fernández, en relación con una transgresión flagrante a los Estatutos. El documento presentado es un Acta de Reestructuración de Directorio, el cual señala que.

“En Macul, a 21 de enero del 2023 siendo las 22:30 horas, en el local de calle Poeta Augusto Winter N° 4002 y en presencia de la directiva de la organización denominada Junta de Vecinos Villa Macul se procede a reestructurar el directorio de la organización. Presidenta

responsabilidades que pudieran existir. Los antecedentes aportados en esta asamblea serán entregados a esta Comisión Investigadora. El Artículo 42 señala que los directores cesarán sus funciones, en tanto dure la investigación de las causales y los descargos.

La Comisión Investigadora quedó compuesta por las siguientes personas: Claudia Serrano, María Eugenia Parra y Jair Sandoval

Siendo las 20:50 horas se da por finalizada la asamblea extraordinaria.

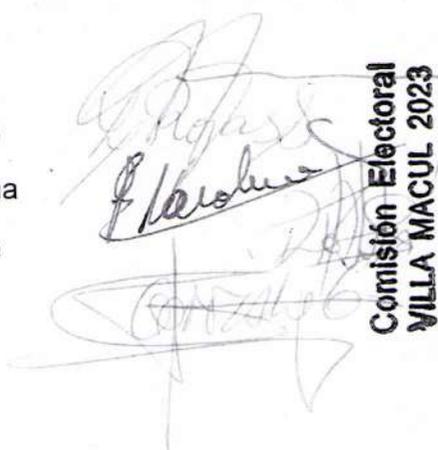
Presidente: Arturo Serrano Palma

Secretaria: Leonora Rojas Salinas

Comisario: Luis Cárdenas Quintana

Vocal: Rosa Pérez de Arce Bonilla

Vocal: Álvaro González González



Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

1.- Introducción.

La Comisión Electoral de Junta de Vecinos Villa Macul, elaboró el presente instructivo como manera de orientar, motivar y reglamentar la forma y estilo en la cual, los eventuales candidatos, deben responder a las demandas de la comunidad. Si bien la Junta de Vecinos se denomina Villa Macul, su ámbito territorial se expresa en todo lo que corresponde a la Unidad Vecinal N° 13.

2.- Algo de historia

La Villa Macul fue concebida, planificada, financiada y construida por la Caja de Previsión de Empleados Particulares (EMPART), a continuación de punta de rieles. Hasta allí llegaban los troles, en Quilín con Macul. La obra fue entregada en el año 1958, con una concepción del espacio pensada para vivir en comunidad, pero con el respeto por la persona y su individualidad. En este sentido se doto a la Villa Macul de varias amplias plazas, dos colegios públicos (y posteriormente) varios subvencionados, locales comerciales, lugares para el culto, etc., etc., etc. También se designó un área para la sede vecinal, que en un principio fue la bodega de la empresa constructora. Posteriormente se fue construyendo la actual sede, con variados espacios que albergan las actividades de la comunidad.

En cuanto a actividades deportivas, los clubes de patines fueron de las primeras organizaciones creadas en la villa. Al principio nuestros niños y jóvenes de entonces jugaban al patín y formaron el club de patín, luego vino el Hockey Patín. En la villa hay una de las 4 canchas de hockey patín del Santiago. Esta actividad es un valioso patrimonio de la comuna de Macul.

La Junta de Vecinos comenzó a inicios de los 60; nació como una Junta de vigilancia, para organizarse contra las irrupciones de delincuentes que ingresaban a casa desocupadas. Posteriormente esta se convirtió en la actual Junta de Vecinos.

La iglesia católica, junto a los clubes de patín y a la Junta de vigilancia fueron de las primeras organizaciones de la Villa. Con el padre Guillermo Fennis realizando su labor apostólica en una capilla y luego en la parroquia de la Villa Macul.

A fines de los 70 y comienzos de los 80, en la villa se organiza la Agrupación Cultural de Macul, que tuvo una importante trascendencia a nivel comunal y nacional.

Actualmente la Junta de Vecinos cuenta además con una multicancha, un amplio galpón, un salón de reuniones un hermoso patio ecológico.

Gracias a toda esta infraestructura se desarrollan múltiples actividades, alguna gratuitas, otras pagadas, algunas con financiamiento municipal, de la propia Junta y en años anteriores con aporte económico de otras instituciones públicas.

En sus espacios se han realizado múltiples actividades. Como ser talleres de tejidos, actividades culturales y sociales, agrupaciones de damas y también de adultos mayores, acciones de solidaridad y un sinnúmero de otras acciones ... y por supuesto, el deporte.

3.- Requisitos legales y normativos de los candidatos y candidatas

Para inscribirse como candidato(a) a la Directiva de la Junta de Vecinos, los estatutos y la ley determinan los siguientes requisitos:

- a.- Tener 18 años de edad, a lo menos
- b.- Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección.
- c.- Ser chileno (a) o, extranjero (a) avecindado por más de tres años en el país.

d.- Presentar declaración Jurada Simple, en la que se exprese tener residencia en la Unidad Vecinal N° 13

e.- No estar procesado(a) ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, para lo cual, presentara Certificado de Antecedentes, y,

f.- No ser miembro de la Comisión Electoral

Por su parte el Artículo 48 establece que: La solicitud de inscripción se presentará por escrito, junto con una declaración jurada simple en la que se exprese no estar afecto a las inhabilidades legales para presentarse como candidato(a) y, además, poseer la documentación de respaldo para las exigencias legales establecidas en el punto anterior.

La inscripción podrá hacerse dentro de los 50 días siguientes a la nominación de la Comisión Electoral y ante esta. La Comisión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos procederá a inscribir al o la interesado(a) y entregará un certificado que acredite, el haber hecho la declaración de cumplimiento de requisitos, así como a la fecha de inscripción.

Por cuanto la elección está fijada para el **19 de marzo del 2023**, los candidatos **deben inscribirse antes del 09 de marzo.**

4.- Objetivos y funciones de la Junta de Vecinos:

Los candidatos y candidatas deben tener presente los objetivos y funciones de la Junta de Vecinos y, en el ejercicio de sus funciones, velar por el cumplimiento irrestricto de estos postulados. El detalle de los objetivos y funciones se encuentra en los estatutos (Artículos 4 y 5).

Objetivo general señala: Promover la integración, la participación, la solidaridad y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal y de la comunidad; defender los intereses y velar por los derechos de las vecinas y vecinos, y colaborar con las autoridades del Estado y del Municipio.

Las funciones señalan:

1. Promover la defensa de los derechos humanos y constitucionales y el espíritu de comunidad.
2. Velar por la integración al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida.
3. Promover el progreso urbanístico y hábitat satisfactorio.
4. Procurar buena calidad de los servicios a la comunidad.

5.- Idoneidad cívica de los candidatos y candidatas

Los candidatos y candidatas a dirigentes de la Junta de vecinos de la Villa Macul deben tener presente que la comunidad demanda de su gestión la máxima coherencia con los Estatutos, vale decir, los candidatos deben comprometerse a proyectar en la comunidad la promoción de la solidaridad, la participación, la integración y el desarrollo de toda nuestra comunidad.

Nuestros futuros dirigentes de la Junta de Vecinos, se deben caracterizar por promover el trabajo en equipo, coordinado y colaborativo, así como a respetar las decisiones de sus pares, respetar a todos los vecinos de la Villa, procurar el bien común por encima de egos propios, respetar las decisiones superiores, particularmente de las asambleas. Trabajar por el bien común y no por intereses personales.

Deben ser los continuadores de la rica historia de la Villa Macul, con sus diferencias y sus cercanías, en un ambiente de respeto mutuo y comprendiendo y asumiendo los cambios que ha experimentado nuestra sociedad.

Es en este sentido que, esta Comisión Electoral ha decidido pedir a los candidatos y las candidatas la presentación de un programa de gobierno vecinal, entendido como un plan de trabajo, para el período que dure su mandato. Este programa será público, se le dará amplia difusión y se presentará a la comunidad en una actividad extraordinaria antes del día de las votaciones. Además, e insistiendo en la expresión de trabajo

coordinado y de equipo, los candidatos que resulten elegidos, deberán, como la primera actividad de la nueva directiva, compatibilizar sus respectivos planes de trabajo, en un plan común que será presentado a la comunidad en la primera asamblea ordinaria.

6.- Presupuesto

Los candidatos y candidatas deben considerar que la nueva directiva recibirá una administración ordenada en el aspecto financiero. Deberán considerar dentro de su programa de trabajo, mantener y siempre aspirar a mejorar el estado financiero.

En el año 2021, los ingresos de la Junta de Vecinos ascendieron a poco más de 13 millones de pesos. Los egresos fueron por un monto similar. Durante el 2022, en consideración a la disminución de los casos de Covid-19, los ingresos pudieron ser un poco mayores que en el periodo de pandemia.

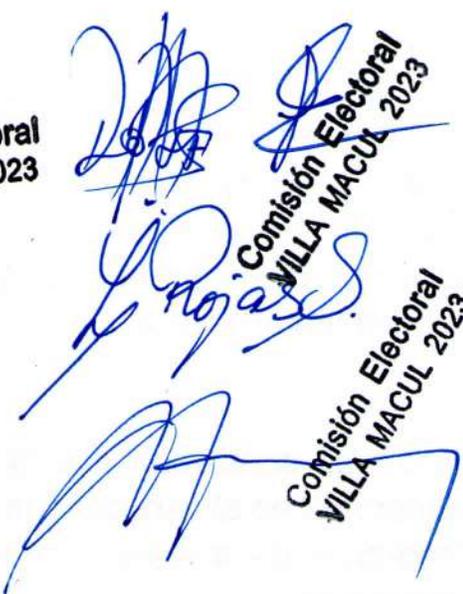
Con una ordenada y creativa gestión financiera, los ingresos pueden aumentar sustancialmente a través del tiempo, considerando que una parte importante de los ingresos se originan en el uso de la cancha de Hockey Patín y que el trabajo social y solidario debe ser parte de la gestión de la Junta de Vecinos.

A lo anterior se deben sumar los ingresos y egresos de organizaciones que funcionan bajo el alero de la Junta de vecinos y los beneficios que se pueden obtener a través de la Municipalidad y de otras instituciones públicas (IND, FOSIS.SUBDERE SPD, SERVIU, etc.).

La Comisión Electoral invita muy cordialmente a los vecinos y vecinas a formar parte de esta comunidad y a sumarse a la construcción de un renovado espíritu de colaboración y bien común.

Atentamente, Comisión Electoral 2023

Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023



Three blue ink signatures are present. The middle signature is the most legible and appears to read 'E. Rojas'. The other two are more stylized and less legible.

Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023

Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023

Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023



COMISIÓN ELECTORAL

ACTA SESIÓN N° 1/2023

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2023, siendo las 18:30 horas, en forma presencial, en la Junta de Vecinos Villa Macul, se inicia la sesión de la comisión electoral 2023.

Asisten a la reunión los siguientes integrantes de la comisión electoral:

-Luis Emilio Cárdenas Quintana, comisario	(Socio N° 2090)
-Álvaro Rodrigo González González, vocal	(Socio N° 3389)
-Rosa Pérez de Arce Bonilla, vocal	(Socia N° 1109)
-Leonora Rojas S, secretaria	(Socia N° 2866)

Se excusó el señor Arturo Manuel Serrano Palma, Presidente, por encontrarse fuera de la Región Metropolitana.

1. **Tabla de puntos a tratar**

- 1.1 Presentación de la Comisión Electoral, al señor Patricio Pizarro, Administrador de la Sede Vecinal.
- 1.2 Entrega de los libros de socios a la comisión electoral.
- 1.3 Acuerdos varios sobre el funcionamiento de la comisión electoral y marcha de la administración de la sede vecinal.

2. **Desarrollo de la sesión**

- 2.1 Presentación de la Comisión Electoral, al señor Patricio Pizarro, Administrados de la Sede Vecinal:
Se presentaron los integrantes de la comisión electoral y dejaron sus datos de contacto al señor Patricio Pizarro.
- 2.2 Entrega de los libros de socios a la comisión electoral: La señora Gabriela Vásquez, oficializada su renuncia a la directiva, hace entrega de los libros de socios. Para tal efecto se levanta acta de entrega, firmada por los 4 integrantes asistentes del Comité electoral y Gabriela Vásquez. El último registro de ingreso corresponde al número 3711 fechado el 06 de enero del 2023.
Los miembros de la comisión firmaron el acta de entrega de los mismos, según consta en carta del 30 de enero de 2023.
- 2.3 Acuerdos varios sobre el funcionamiento de la comisión electoral y marcha de la administración de la sede vecinal:
 - 2.3.1 Los sueldos y los pagos previsionales del personal contratado por la Junta de vecinos, serán cancelados oportunamente. Para tal efecto ya se contactaron la señora Karina Gaete y Sebastián Ugarte, quienes tienen a su cargo estas tareas. De igual forma se procederá con los pagos de servicios de agua, luz e internet.
 - 2.3.2 El señor Patricio Pizarro continuará realizando las tareas habituales en su calidad de administrador. Esto es, la recepción de ingresos por arriendos y la entrega de los



COMISIÓN ELECTORAL 2023

- certificados de residencia a los vecinos que lo soliciten, informando al ex tesorero periódicamente sobre el movimiento de caja.
- 2.3.3 Del mismo modo, los gastos en que incurra el comité Electoral en el ejercicio de sus funciones, será informado al ex tesorero, con el fin de ser cubiertos oportunamente en tiempo y forma.
 - 2.3.4 La comisión electoral creará un correo propio, evitando así el uso de correos personales en comunicaciones oficiales del organismo. Este correo lo creará la secretaria de la comisión. La dirección de correo creada para este efecto es: comi.electoral23@gmail.com. Contraseña: electoral23
 - 2.3.5 De acuerdo a lo estipulado en la Ley y los estatutos de la Junta de Vecinos, los libros quedan en la sede vecinal, para lo cual se le hace entrega de dichos libros al Sr. Patricio Pizarro, administrador de la junta de vecinos, con el compromiso de mantenerlos, cuidarlos y solo facilitarlos a los integrantes de la comisión electoral, los libros de socios permanecerán en su ubicación habitual, dentro de la oficina administrativa de la sede vecinal. Esto para el mejor resguardo de este instrumento público.
 - 2.3.6 Se actualizará la fecha en el timbre de la comisión electoral, cambiando 2021 por 2023.
 - 2.3.7 El registro digital de los socios, lo entregará la ex secretaria Gabriela Vásquez, no obstante Luis Cárdenas declara que tiene copia de él, a consecuencia de las últimas asambleas extraordinarias, en las cuales se ha registrado la asistencia de socios utilizando la planilla digital.
 - 2.3.8 La señora Rosa Pérez de Arce comenta que, en caso de requerir la comisión electoral información sobre temas legales y técnicos, la persona indicada, en la municipalidad de Macul es la señora Claudia Cerda, profesional de la Unidad de Organizaciones comunitarias de la Municipalidad, quien ha ofrecido su colaboración para este efecto.
 - 2.3.9 Gabriela Vásquez comunica que facilitará el logo de la junta de vecinos. Respecto a las redes sociales informa que puede colaborar con las publicaciones en Instagram, pero que Facebook de la junta de vecinos lo administra María Soledad Hermosilla y que el Facebook Junta de Vecinos Villa Macul es una red social personal del señor Raúl Gutiérrez y no institucional.

Siendo las 21:00 horas, se da por terminada la sesión.

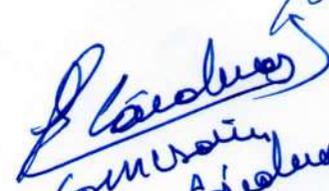
LRS/LCQ

Distribución:
Archivo Comisión Electoral 2023

**Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023**

Acta 1, 30 enero de 2023, Comisión Electoral


Arturo Herman Palma
P. Rojas
Monira Rojas
Secretaria


Gabriela Vásquez
6378636-5


Rosa Pérez de Arce
Página 2



COMISIÓN ELECTORAL

ACTA SESIÓN N° 2/2023

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2023, siendo las 19:00 horas, en forma presencial, en la Junta de Vecinos Villa Macul, se inicia la sesión N°2 de la comisión electoral 2023.

Asisten a la reunión los siguientes integrantes de la comisión electoral:

-Arturo Serrano Palma, presidente	(Socio N° 2164)
-Luis Emilio Cárdenas Quintana, comisario	(Socio N° 2090)
-Álvaro Rodrigo González González, vocal	(Socio N° 3389)
-Rosa Pérez de Arce Bonilla, vocal	(Socia N° 1109)
-Leonora Rojas S, secretaria	(Socia N° 2866)

1. Tabla de puntos a tratar

- 1.1 Lectura del acta anterior
- 1.2 Atribuciones de la comisión electoral
- 1.3 Planificación de tareas de la comisión electoral

2. Desarrollo de la sesión

2.1 Lectura del acta anterior:

Habiendo dado lectura al acta anterior, esta se da por aprobada.

2.2 Atribuciones de la comisión electoral:

En este punto se discuten temas relativos a las funciones y atribuciones que tiene la comisión electoral, para ejercer su rol de garante en las próximas elecciones. Por ejemplo:

- Atribuciones para controlar las redes sociales de la junta de vecinos. Se consultará a la oficina de organizaciones comunitarias
- Acceso a la cuenta de Facebook que administra María Soledad Hermosilla. Se consultará sobre la posibilidad de emanar los comunicados de la comisión electoral a través de esta cuenta de Facebook.
- Atribuciones de la comisión electoral que aparecen en el artículo 73 de los Estatutos de la JJVV: Se revisan las atribuciones del artículo mencionado
- Se acuerda realizar las siguientes consultas a la señora Claudia Cerda:
 - Cuál es el período legal para proceder a la inscripción de nuevos socios
 - Qué atribuciones tiene la comisión electoral para revisar y depurar los registros del libro de socios.
 - Las atribuciones de la comisión electoral para hacer sugerencias a la nueva directiva, sobre el funcionamiento en base a la experiencia adquirida en el ejercicio de sus funciones.

2.3 Planificación de tareas de la comisión electoral



Respecto de las tareas que tiene la comisión para el correcto desarrollo de proceso eleccionario se acordó lo siguiente:

- Solicitar a la Municipalidad su colaboración con urnas y cámaras secretas para el día de la elección. Esta solicitud se materializó mediante carta fechada el 9 de febrero de 2023, dirigida al señor alcalde Gonzalo Montoya Riquelme, en la cual se solicitan 3 urnas y 3 cámaras secretas. Esta carta fue recepcionada con fecha 10 de febrero en el departamento de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Macul.
Respecto de la impresión de los votos, también la realizará la Municipalidad, pero una vez que se tenga la lista de lo(a)s candidato(a)s y se haya realizado el sorteo para le orden de los nombres en la papeleta. La municipalidad ya manifestó su compromiso para colaborar en esta tarea. Esta información fue entregada por la señora Claudia Cerda.
- Se acordó comenzar a listar las tareas que tiene por delante la comisión electoral con el fin de organizarlas en una carta Gantt.
- Las primeras tareas listadas son las siguientes:
 - Elaboración de un instructivo para la inscripción de candidaturas
 - Revisión de los registros de socios
 - Realizar charla sobre el proceso de votación
 - Período de inscripción de las candidaturas
 - Foro de presentación de programas de trabajo de candidaturas
 - Foliación de los votos
 - Realización de las votaciones (traslado de urnas y cámaras secretas)
 - Publicación de comunicados
 - Designación de vocales de mesa

Se acuerda realizar la próxima reunión el lunes 13 de febrero a las 19:00 horas en la sede vecinal

Siendo las 20:30 horas, se da por terminada la sesión.

LRS

Distribución:
Archivo Comisión Electoral 2023

Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023

Acta 2, 5 febrero de 2023, Comisión Electoral

Página 2

[Handwritten signature]
Rosa Pérez de Arce

[Handwritten signature]
Gonzalo Montoya Riquelme
Arturo Arriaga Palma
Poite.
Luis Rodríguez
Comisión Electoral
63786367
Lionora Rojas
Secretaria.

COMISIÓN ELECTORAL

ACTA SESIÓN N° 3/2023

En Santiago de Chile, a 13 de febrero de 2023, siendo las 19:00 horas, en forma presencial, en la Junta de Vecinos Villa Macul, se inicia la sesión N°3 de la comisión electoral 2023.

Asisten a la reunión los siguientes integrantes de la comisión electoral:

-Arturo Serrano Palma, presidente	(Socio N° 2164)
-Luis Emilio Cárdenas Quintana, comisario	(Socio N° 2090)
-Álvaro Rodrigo González González, vocal	(Socio N° 3389)
-Leonora Rojas S, secretaria	(Socia N° 2866)

Se excusó la señora Rosa Pérez de Arce Bonilla

1. Tabla de puntos a tratar

- 1.1 Lectura del acta anterior
- 1.2 El señor Arturo Serrano y el señor Álvaro González dan cuenta de la conversación sostenida con la señora Claudia Cerda, el miércoles 8 de febrero, en relación con consultas sobre las atribuciones de la comisión electoral
- 1.3 Planificación de tareas de la comisión electoral

2. Desarrollo de la sesión

2.1 Lectura del acta anterior:

Habiendo dado lectura al acta anterior, esta se da por aprobada.

2.2 Atribuciones de la comisión electoral, indicaciones de la señora Claudia Cerda

- Se puede inscribir socios hasta 2 días antes de la votación
- Se puede inscribir candidatos hasta 10 días antes de la votación
- La comisión electoral puede elegir vocales de mesa que colaboren en el día de la votación.
- La comisión electoral está facultada para pedir a los candidatos la presentación de un programa de trabajo para el período que dure la directiva (3 años).
- La comisión electoral está obligada por mandato legal, a depurar la lista de socios, antes de la votación.

Se acordó reiterar la consulta referente a la re postulación de los miembros de la directiva que ha cesado sus funciones. Se solicitará respuesta por escrito.

COMISIÓN ELECTORAL

ACTA SESIÓN N° 4/2023

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2023, siendo las 19:00 horas, en forma presencial, en la Junta de Vecinos Villa Macul, se inicia la sesión N°4 de la comisión electoral 2023.

Asisten a la reunión los siguientes integrantes de la comisión electoral:

-Arturo Serrano Palma, presidente	(Socio N° 2164)
-Luis Emilio Cárdenas Quintana, comisario	(Socio N° 2090)
-Álvaro Rodrigo González González, vocal	(Socio N° 3389)
-Leonora Rojas S, secretaria	(Socia N° 2866)

Se excusó la señora Rosa Pérez de Arce Bonilla

1. Tabla de puntos a tratar

- 1.1 Lectura del acta anterior
- 1.2 Planificación de tareas de la comisión electoral

2. Desarrollo de la sesión

2.1 Lectura del acta anterior:

Habiendo dado lectura al acta anterior, esta se da por aprobada.

2.2 Planificación de tareas de la comisión electoral

- Arturo Serrano se comunicará con la señora María Soledad Hermosilla, con el fin de solicitar su colaboración en la publicación en Facebook, de la información que genere la comisión electoral. En este mismo punto se acordó publicar las actas de las reuniones de la comisión electoral, en las redes sociales disponibles de la junta de vecinos
- Se acordó que la inscripción de nuevos socios se realizará a partir del lunes 20 de febrero, los días lunes, miércoles y viernes, en horario de 18:00 a 20:00 horas. Arturo Serrano quedó encargado de confeccionar la publicidad que se podrá en la sede vecinal y en otros sitios donde concurra público. El primer turno, es decir la semana del 20 al 24 de febrero lo realizará Leonora Rojas y Arturo Serrano.
- Se recuerda los requisitos para inscribir socios:
 - La persona debe tener domicilio en la circunscripción de la junta de vecinos, la que se describe en los estatutos de la misma. El domicilio debe ser acreditado mediante una cuenta de servicios a su nombre. En el caso

- de personas que son arrendatarios, deberá además presentar el contrato de arriendo. En el caso de cónyuges e hijos, se supondrá buena fe de quién lo solicita.
- Debe presentar su cédula de identidad. Se pueden inscribir como socio(a)s las personas mayores de 14 años.
 - Se procede a revisar y discutir la carta Gantt presentada por Leonora Rojas
 - La comisión electoral realizará una reunión informativa el domingo 5 de marzo en horario por definir. En esta reunión se informará a la comunidad el trabajo que haya realizado la comisión a la fecha y se podrá contestar las consultas de los asistentes. Esto, en pos de una gestión transparente.
 - Se acordó solicitar la colaboración de 2 personas que, por votación, no quedaron en la comisión electoral, para que colaboren como vocales de mesa el día de la votación, fijada para el 19 de marzo. Se solicitará también la colaboración de otras 2 personas que cuenten con computadores personales.
 - Álvaro Gonzáles traerá una propuesta de formato del voto.
 - Luis Cárdenas elaborará un instructivo para guiar la participación y concurrencia de postulantes a la directiva. Nos presentará una propuesta en la próxima reunión fijada para el viernes 17 de febrero.

Se acuerda realizar la próxima reunión el viernes 17 de febrero a las 19:00 horas en la sede vecinal.

Siendo las 20:20 horas, se da por terminada la sesión.

LRS

Distribución:
Archivo Comisión Electoral 2023

**Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023**

Álvaro Gonzáles
Álvaro D. Gonzáles
Antonio Ferrera Palma
Palte.
L. Rojas
Leonora Rojas
Secretaria.
Rosa Pérez de Az

COMISIÓN ELECTORAL

ACTA SESIÓN N° 5/2023

En Santiago de Chile, a 17 de febrero de 2023, siendo las 19:00 horas, en forma presencial, en la Junta de Vecinos Villa Macul, se inicia la sesión N°5 de la comisión electoral 2023.

Asisten a la reunión los siguientes integrantes de la comisión electoral:

-Arturo Serrano Palma, presidente	(Socio N° 2164)
-Álvaro Rodrigo González González, vocal	(Socio N° 3389)
-Leonora Rojas S, secretaria	(Socia N° 2866)

Se excusaron la señora Rosa Pérez de Arce Bonilla y el señor Luis Cárdenas por encontrarse fuera de la Región Metropolitana.

1. Tabla de puntos a tratar

- 1.1 Lectura del acta anterior
- 1.2 Planificación de tareas de la comisión electoral

2. Desarrollo de la sesión

2.1 Lectura del acta anterior:

Habiendo dado lectura al acta anterior, esta se da por aprobada.

2.2 Planificación de tareas de la comisión electoral

- Se conversó con la señora María Soledad Hermosilla sobre la situación de la base de datos en formato digital, que ella mantiene. La señora Hermosilla indicó que la planilla digital se encuentra bastante actualizada hasta un número de registro, faltando por ingresar aproximadamente 30 nuevos socios. Ofreció su colaboración en lo que sea necesario para resguardar la integridad del archivo, dado que requiere de quien la opere, conocimientos de los comandos de filtros y de formatos. En este punto se acordó solicitar a la señora Hermosilla el archivo que ella mantiene con el fin de contrastarlo con otras versiones utilizadas en las votaciones recientes y actualizar los registros.
- Se revisa el cronograma. Se recuerda que se elaborará un instructivo dirigido a las personas que deseen inscribirse como candidatos a la nueva directiva. Este instructivo de formato simple, incluirá la presentación de un plan de trabajo por tres años del postulante.
- Los períodos de inscripción son los siguientes:

- Inscripción de nuevos socios: del 22 de febrero al 17 de marzo (hasta 2 días antes de la votación)
- Inscripción de candidatos: del 22 de febrero al 9 de marzo (hasta 10 días antes de la votación)
- Los miembros de la comisión electoral realizarán turnos para atender la inscripción de nuevos socios, la que se realizará los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas en el patio ecológico de la sede vecinal.
- Tanto el período de inscripción de socios, como de candidatos se publicará en carteles y en las redes sociales de la Junta de Vecinos
- También se publicará en las redes sociales las actas generadas por la comisión electoral en sus sesiones de trabajo. Para esto ya se confirmó la colaboración de la señora María Soledad Hermosilla y de la señora Gabriela Vásquez.

Se acuerda realizar la próxima reunión el viernes 24 de febrero a las 19:00 horas en la sede vecinal.

Siendo las 20:00 horas, se da por terminada la sesión.

LRS

Distribución:
Archivo Comisión Electoral 2023

**Comisión Electoral
VILLA MACUL 2023**



ACTA DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO

En Macul a, 12 de Diciembre de 2021, siendo las 9.00 horas,

En el local de calle Arturo Gozalez N° 3770, se constituye la mesa

receptora de sufragios para la elección de Directorio de la Organización denominada:

Junta de Vecinos Villa Macul

La mesa contó con l@s siguientes vocales:

Maria Luise Arriaza Silva

Glouá Luis Moreno

Felipe Barrientos Periale

Instalada la mesa y admitidos l@s soci@s a sufragar, el proceso se cumplió hasta las 17:00 horas, conforme a lo dispuesto por la comisión electoral, la mesa declaró cerrada la votación, habiéndose hecho el llamado expuesto en el reglamento.

Cerrado el padrón electoral, se constató la cantidad de 560 soci@s que sufragaron. Abierta la urna se contabilizaron 560 cédulas. Realizado el escrutinio, el resultado fue el siguiente:

Nº Reg. Socio / Nº Por Sorteo	Candidat@s	Votos
	<u>Raúl Gutiérrez</u>	<u>159</u>
	<u>Godula Urquiza</u>	<u>80</u>
	<u>Karhina Gaete</u>	<u>173</u>
	<u>Claudio Domínguez</u>	<u>11</u>
	<u>Nireze Castro</u>	<u>15</u>
	<u>Sebastián Ugarte</u>	<u>60</u>
	<u>Getel Hernández</u>	<u>38</u>
	<u>Verónica Valenzuela</u>	<u>20</u>

Resumen del escrutinio:

Total de votos válidos	<u>556</u>
Total de votos nulos	<u>4</u>
Total de votos en blanco	<u>-</u>
Total de sufragantes	<u>560</u>

Ordenad@s l@s candidat@s según número de sufragios obtenidos, se tuvo lo siguiente:

Lugar	Candidat@s	Votos
1º	Karolina Gaete	173
2º	Paul Gutierrez	159
3º	Gabriela Vasquez	80
4º	Sebastián Ugarte	60
5º	Qitel Hernández	38
6º	Verónica Valenzuela	20
7º	Nureya Castro	15
8º	Claudio Domínguez	11
9º		
10º		
11º		
12º		

En tales circunstancias resultaron elegid@s como titulares los siguientes candidat@s, y President@, quien obtuvo la primera mayoría conforme al inciso segundo del artículo 21º de la Ley N° 19.418 y modificación ley 20.500:

1	Karolina Gaete Valenzuela
2	Paul Gutierrez Corvalán
3	Gabriela Vasquez Arriaza

Para l@s director@s suplentes el orden de precedencia será:

1ª	Sebastián Ugarte Araya
2ª	Qitel Hernández Poboste
3ª	Verónica Valenzuela Mesina.



Durante el proceso de elección se produjeron las siguientes novedades:

En salvaguardia de los derechos de los candidatos o los socios, la Comisión Electoral señaló que el plazo de quince (15) días para interponer reclamaciones comienza el _____ de _____ de _____, que es el día siguiente a la elección, como lo dispone el inciso segundo del artículo 25 de la ley N°19.418.

Finalmente, la Comisión Electoral califica a esta elección como válida x sí nula - conforme a la atribución que le concede el inciso segundo del artículo 10° en su letra k). (Marcar con una cruz lo que corresponda y tachar el resto).

Para constancia firman: **NOMBRES** **FIRMAS**

Vocales de mesa receptora de sufragios:

President@	:	<u>Paola Maldonado Guzmán</u>	<u>[Firma]</u>
Secretari@	:	<u>Gloria Luis Moreno</u>	<u>[Firma]</u>
Comisari@	:	<u>Franco Frías Gutiérrez</u>	<u>[Firma]</u>

Por la Comisión Electoral:

President@	:	<u>Paola Maldonado Guzmán</u>	<u>[Firma]</u>
Secretari@	:	<u>Gloria Luis Moreno</u>	<u>[Firma]</u>
Comisari@	:	<u>Franco Frías Gutiérrez</u>	<u>[Firma]</u>

Distribución:

- Originales de acta de elección y Listados de votantes: A Secretaría Municipal;
- Verificadas las elecciones, la Comisión Electoral debe depositar, dentro de los 5 días siguientes (exceptuando días Domingos y Festivos), ante la Secretaría Municipal, los antecedentes de la elección.



RP 54530

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE DIRECTORIO

En Macul, a 12 de Diciembre de 2021, siendo las 19:30 horas, en el local de calle Arturo Gonzalez N° 3770, y en presencia de la Comisión Electoral de la organización denominada: Junta de Vecinos Villa Maucul, de la U. VECINAL N° 13, acordaron constituirse de conformidad a los Art 19° y 21° de la Ley N° 19.418, y Modificación de la Ley 20.500, de la siguiente forma:

Presidenta: Karhina Gaete Valenzuela
 R.U.N. N°: 11.667.823-3 Teléfono: 989141385
 Domicilio: Poeta Juan Guzman Cruzado N° 3808
 Población o Villa: Villa Maucul

K. Gaete
Firma

Secretaria: Gabriela Vasquez Arriaga
 R.U.N. N°: 9.399.372-1 Teléfono: 988121607
 Domicilio: Alejandro Flores N° 3609
 Población o Villa: Villa Maucul

Gabriela
Firma

Tesorero: Sebastian Ugarte Araya
 R.U.N. N°: 13 921 802-7 Teléfono: +56 998 734386
 Domicilio: Arturo Gordon N° 3737
 Población o Villa: Villa Maucul

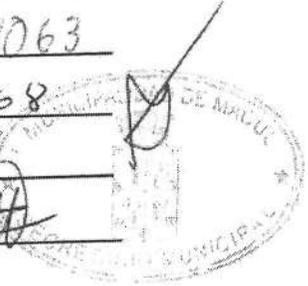
Sebastian Ugarte
Firma

Vicepresidente: Pauel Gutierrez Corralain
 R.U.N. N°: 5207476-2 Teléfono: 951054062
 Domicilio: Emilio Rodriguez N° 4159
 Población o Villa: Villa Maucul

Pauel Gutierrez
Firma

Directora Prosecretaria: Cyrel Hernandez Probst
 R.U.N. N°: 17 345 412-0 Teléfono: 983358063
 Domicilio: Purranque N° 3668
 Población o Villa: Nueva Villa Maucul

Cyrel Hernandez
Firma



1° Director Suplente: _____

R.U.N. N°: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ N° _____

Población o Villa: _____

Firma

2° Director Suplente: _____

R.U.N. N°: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ N° _____

Población o Villa: _____

Firma

3° Director Suplente: _____

R.U.N. N°: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ N° _____

Población o Villa: _____

Firma

Constituida así la directiva por el período ____ de _____ de 20 ____ al ____ de

_____ de 20 _____, se agotó la tabla, levantándose la sesión a las _____ horas. De esta manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en la letra k) del Art. 10° de la Ley N° 19.418, sobre la responsabilidad de la Comisión Electoral en materia de cambios de directorio.

Gloria Livia Moreno

Secretaria

[Firma]

[Firma]

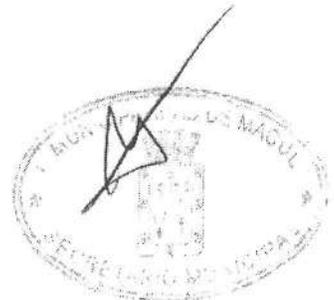
Presidenta

Comisión Electoral
Timbre de la Organización

UNIDAD VECINAL N° 13
Villa Macul
ADMINISTRACIÓN
Pers. Juríd. N°15 del 1/2/90

Distribución:

- a) Original: para Secretaría Municipal.
- b) Copia : para la organización.



9Macul, 7 de marzo de 2023

Declaración Simple

Yo, Claudio Steve Dominguez Vera CNI 11.650.716-1 domiciliado en Juan De Luigi 3610 declaro que efectivamente participe en el proceso eleccionario que se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2021, en el local de Calle Arturo Gonzalez #3770 y en presencia de la Comisión Electoral constituida por Presidente Paola Maldonado Guzmán, Secretario Gloria Lira Moreno y Comisario Franco Frías, me corresponde un cargo de suplencia en virtud de la votación que tuve en el Directorio. Sin embargo, dicho día no fui llamado por parte de los vecinos que conforman la comisión electoral, para firmar el "Acta Constitución del Directorio", dejando sin efecto mi cargo de suplente.



Claudio Domínguez
CNI 11.650.7161
+ 56 9 36330981

Macul, 3 de marzo de 2023

Declaración Simple

Yo, Mireya De Las Mercedes Castro Medina CNI 8.608.219-5 domiciliado en Elvira Santa Cruz 3963, casa D Macul , declaro que efectivamente participe en el proceso eleccionario que se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2021, en el local de Calle Arturo Gonzalez #3770 y en presencia de la Comisión Electoral constituida por Presidente Paola Maldonado Guzmán, Secretario Gloria Lira Moreno y Comisario Franco Frías, me corresponde un cargo de suplencia en virtud de la votación que tuve en el Directorio. Sin embargo, dicho día no fui llamado por parte de los vecinos que conforman la comisión electoral, para firmar el "Acta Constitución del Directorio", dejando sin efecto mi cargo de suplente.



Mireya Castro Medina
CNI 8.608.219-5
±56984711324

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL Folios 56
cincuenta y seis
SECRETARIA MUNICIPAL
18 ENE 2023
RECIBIDO
HORA.....

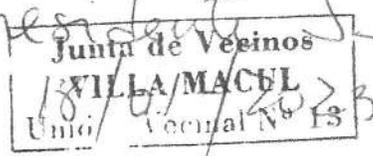
RENUNCIA VOLUNTARIA

YO Sebastián Myarte Araya C.I. N° 13.921.802-7
RENUNCIO AL CARGO DE tesorero
DE LA ORGANIZACIÓN Junta vecinal no 13 Villa Macul
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: Peticion de las vecinas y
vecinos.

FIRMA 

RECEPCIONADO POR: K. Saete ✓
11.667.823 -3

UNIDAD VECINAL N° 13
Villa Macul
ADMINISTRACIÓN
Pers. Juríd. N°15 del 1/2/90

FIRMA, TIMBRE Y FECHA: Presidente JJVVU VILLA MACUL


I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
SECRETARIA MUNICIPAL
18 ENE 2023
RECIBIDO
HORA.....

RENUNCIA VOLUNTARIA

YO Gabriela Isolina Vazquez Arriaza C.I. N° 9399372-1

RENUNCIO AL CARGO DE secretaria

DE LA ORGANIZACIÓN JVV Villa Macul

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: a petición de los vecinos

FIRMA Gabriela

RECEPCIONADO POR: K Gaete V.

FIRMA, TIMBRE Y FECHA 11.667.823-3
18/01/2023

Junta de Vecinos
Unión Vecinal



CARTA RENUNCIA

Santiago, 08 de enero de 2023

Estimada Directiva, Socias y Socios de Junta de Vecinos Villa Macul.

Yo, **Raúl Gutiérrez Corvalán, Rut N°5.207.476-2**, domiciliado en calle Emilio Rodríguez N° 4151, Villa Macul. Desde de los años 60, en los inicios Villa Macul, me he dedicado a difundir y procurar espacios para el deporte, logrando con un grupo de integrantes de Red Star la construcción de la Cancha N° 1 en los años 80, en el actual espacio al costado sur de la plaza, lugar que era bien de uso público, el que después de mucho tramitar y muchas entrevistas en el Ministerio, como representante legal, logro por fin, el 13 de Noviembre de 1990 que Bienes Nacionales transfiera el Terreno a la Junta de Vecinos Villa Macul, según consta en escritura pública N° 653, Repertorio N° 215 de Notaría Raúl Undurraga Laso.

En distintos periodos he ocupado el cargo de presidente de Junta de Vecinos de Villa Macul, personalidad Jurídica N° 15 del 1 de Febrero de 1990, en el cual he sido reelegido por varios periodos, en distintas oportunidades, contando con el apoyo de la mayoría de los socios y socias por mi preocupación permanente por el deporte y las necesidades de la comunidad, especialmente de Villa Macul, sólo enfocado al desarrollo de la gran cantidad de personas que usan las instalaciones. y progreso del recinto, logros que son evidentes, observando las distintas construcciones y mejoras del equipamiento, como son la techumbre de la cancha N°1, el mejoramiento posterior, embaldosado de la cancha N° 2, mejoramiento del Galpón, entre otros progresos como la reforestación de la unidad vecinal N° 13 y gestión del proyecto Instalación de la doble luminaria de U.V. N° 13.

En las diversas oportunidades en que serví como presidente **formé equipos de trabajo con directorios integrado por mujeres y hombres, socias y socios en sana convivencia**, dispuestos a ofrecer su tiempo, con un objetivo en común como es el crecimiento y desarrollo de la comunidad, el que hemos ido construyendo poco a poco, paso a paso desde la nada hasta tener las instalaciones del recinto en la situación y estado actual.

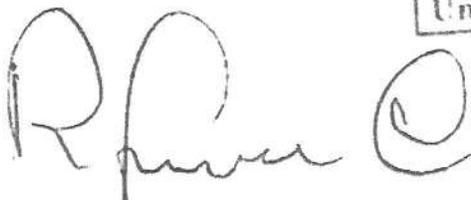
Desde Enero de 2018 hasta Enero de 2022, ocupé el cargo de presidente de Junta de Vecinos Villa Macul, tiempo en el cual me he vi enfrentado al hostigamiento, obstaculización de los proyectos a realizar y acoso permanente: insidia, manipulaciones, injurias y falsedades por parte de la Sra. tesorera en ese momento.

En la actualidad ocupo el cargo de Vicepresidente, la Sra. que era tesorera, es la actual Presidenta. Es el caso que en la situación actual **las dificultades relacionales** (cuando una persona tiene dificultad para interactuar o relacionarse con otras personas hasta el punto de que esta dificultad paraliza o empobrece el desarrollo), han empeorado y tornado

demasiado agotador e insostenible el clima, enfrentado a una persona que pareciera estar permanentemente buscando provocar el descontrol de las personas con el propósito que solo ella debe saber y que tal vez sería necesario analizar, conducta que deteriora profundamente la calidad de vida provocando situaciones de crisis que se pueden evitar con un dialogo respetuoso, el cual resulta imposible de realizar.

Esta imposibilidad de una acción realmente comunitaria y frente a una actitud déspota y dictatorial donde no se escucha ni se respeta la mayoría, como tampoco se respetan los valores y principios que debe regir a quienes sirven a la comunidad en estos cargos, como es el caso de hacer uso indebido de la personería jurídica de la Organización comunitaria Territorial de manera fraudulenta para actos que contravienen sus principios, cometiendo abuso de poder y de confianza, faltando a la ética y a la legalidad, es que vengo a presentar mi renuncia al cargo de vicepresidente de Junta de Vecinos de Villa Macul.

Junta de Vecinos
VILLA MACUL
Unidad Vecinal N° 13



Raúl Gutiérrez Corvalán
Rut N°5.207.476-2

Vice-Presidente Junta de Vecinos Villa Macul

F. Gaete
11.667.823-3
Presidente

3403

**Junta de Vecinos
VILLA MACUL
Unidad Vecinal N° 13**

**Junta de Vecinos
VILLA MACUL
Unidad Vecinal N° 13**

Normas de convivencia para una Asamblea respetuosa y amigable:

- Me centraré en la temática de la Asamblea (no desvirtuar el tema a tratar).
- Mi opinión es importante y tendré derecho a expresarla. Si quiero hablar, me inscribiré con el moderador y usaré el minuto que se me asignará con temporizador.
- La Asamblea me va a escuchar de forma tranquila y armoniosa.
- Escucharé a mi vecina o vecino atentamente sin interrumpir.
- No usaré groserías, faltas de respeto ni denostaciones. Y ayudaré a que este punto se cumpla.
- El o los moderadores podrán interrumpirme si hago caso omiso de lo antes mencionado.

VOTA 2

CANDIDATA JJVV VILLA MACUL

VERÓNICA VALENZUELA

FEMINISMO Y TRABAJO COMUNITARIO

- Fortalecer la Comisión contra el acoso sexual, violencia de género y discriminación, a través de apoyo legal y psicológico.**
- Democracia directa y consulta ciudadana, para que socios y socias puedan participar y decidir sobre el uso de recursos.**
- Creación de una mesa de trabajo ampliada, en donde participen representantes de las Comisiones, Clubes, Escuelas y Grupos que funcionan en la JJVV.**

Mario Artigas Espejo

4

4 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir

JUNTA DE VECINAS Y VECINOS VILLA MACUL

CITACIÓN A
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE SOCIAS Y SOCIOS**



DOMINGO **5 MARZO** 2023
19.00 HRS
19.15 HRS (SEGUNDA CITACIÓN)

CANCHA 1. ARTURO GONZALVES 3770, VILLA MACUL

TABLA

1. INFORMAR SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA NUEVA DIRECTIVA QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 19 DE MARZO.
2. RESOLUCIONES SOBRE EL PROCESO ELECCIONARIO.





Vecinos Villa Macul

19 h · 🌐

Foias 63
sesenta y tres



INSCRIPCIÓN **SOCI@S**

A B I E R T A S

HASTA 17 MARZO



Presentar cédula de identidad y comprobante de domicilio

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES • 18.00 A 20.00 HRS

SEDE JJVV VILLA MACUL • Poeta Augusto Winter 4002



Me gusta



Comentar



Compartir



2

2 veces compartido



Tú

Hoy, 4:33 a. m.

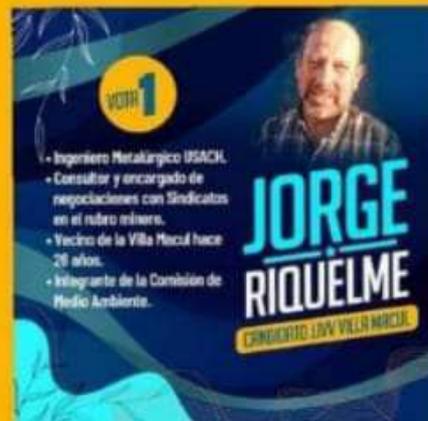


En la asamblea autoconvocada Fueron moderadores

ejercicio democrático se hizo presente desde un principio, ya que la Asamblea eligió por unanimidad a las 3 personas que moderarían esta instancia: Verónica Valenzuela, Daniela Esmar y Jorge Riquelme.



Y ahora son candidatos ...todo arreglado



¡BASTA YA!

Roberto Noche Fraude Electoral

15 MAR. A LAS 9:22 A. M.



Mario Artigas Espejo
Por una JJVV solidaria

16 MAR. A LAS 8:14 A. M.

4

4 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir



Vote,
es bueno votar

HOY
19
MARZO
HASTA 18.00 hrs.

JJVV VILLA MACUL
ELECCIONES
GALPÓN
AUGUSTO WINTER 4002

JUNTA DE VECINOS VILLA MACUL | UNIDAD VECINAL N°33

con copia: Antonio Sotomayor
Pre. Comisión Electoral

Por intermedio de la Presento por su en.
Caracimientos de Ud. las siguientes Actitudes de la
Sra. Karina J. Jota:

1) Después de estar constituida la Comisión Electoral
y la Sra. Karina también forma de la J.J.M.,
ella Retiro Tiempo de Administración, cuando no
no estaba presente.

Al día siguiente ingresó a la Oficina y Timbro
un documento, sin mostrar.

el 8/3/2023 se hace presente demandado en la Oficina
y Tratando de dar instrucciones, a lo que yo le
Recordado y le dije. Su Posición en este momento,
Dada ella ya nos paró de la Administración
y en forma amenazante no admito por ella
la a volver y cuando lo haga yo ya no soy
persona de confianza, por eso ~~se~~ ^{no} ~~se~~ ^{ya} ~~se~~ ^{no}
Deposito

El 10/3/2023 se presenta Nueva mente pidiendo por
yo le firmamos una Carta, donde pide Resolución
de los Dineros que entraron por Caja; lo cual
le Respondi que esos Dineros son entregados
al Tesorero y que no la iba a firmar,

Lo cual fui nuevamente amonestado con
una Carta ~~de la I~~ de ~~Amonestación~~ a la
Inspección de Trabajo.

Dejo constancia de este acto lamentable de la
Sra. Kharis, quien se hizo acompañar por la
Sra. Jdotal y además vino a una Patinadora
la Sra. Rocío González Bravo del Club de
Kronos, trayéndola como testigo (esto sucedió a las
20.57 Hs.)



JUNTA DE
VECINOS
VILLA MACUL | UNIDAD
VECINAL
N°13

JJVV VILLA MACUL

ELECCIONES

DOMINGO 19 MARZO
10.00 A 18.00 HRS

GALPÓN
AUGUSTO WINTER 4002



1
Jorge Riquelme Rivera

2
Verónica Valenzuela Mesina

3
María Parra Guerra

4
Franco Frías Gutiérrez





JUNTA DE VECINOS VILLA MACUL
 personalidad Jurídica N°15 de fecha 01.02.1990
 P.O. Augusto Winter 4002
 Fono: 22319678
 www.villamacul.cu
 e-mail: jvecinosvillamacul@gmail.com

LISTADO DE ASISTENTES A LA 2DA. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIAS Y SOCIOS AUTO-CONVOCADA

22.ENERO.2023

DOMINGO 22 DE ENERO DE 2023, A LAS 18:00 HORAS (1ra. Citación) y 18:30 HORAS (2da. Citación),

A REALIZARSE EN LA CANCHA N°1, DE LA SEDE VECINAL, ubicada en ARTURO GOZALVEZ 3770, MACUL.

#	N° SOCIA/O	NOMBRE COMPLETO SOCIA/O	CÉDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
16	3621	Fernando Solano Muriel Arellano	7.626.006-0	
17	4525/3319	Cervan Papius Rojas	7.540.587-1	
18	2665.	Thelma Osorio Rojas	5.319.425-7	
19	903	Elizabeth MAGANA Torres	8.126.844-4	
20	3528	ANALI ORTIZ ARAYA	8.001.028-1	
21	3421	MORA SANTUZZA FRANCISCO	10.982.613-8	
22	2173	Consuelo Velazquez Palma	6.602.496-6	
23	3447	Luis MOLINA SACA	4.947.330-1	
24	2776	Mervis T. Rojas Diaz	7.517.464-0	
25	770	Juan Nemesio Cruz	7.841.091-4	
26	2784	Hellmar Leon Morales	10.977.943-1	
27	3098	MARIA DEL PILAR MORA V.	5.073.307-8	
28	3113	MARIA MORANO P.	6.976.726-5	
29	2215	Alejandra PINEDO M.	7.438.509-9	
30	2741	Gloria Liza Morano	6.484.089-4	

**CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE SOCIAS Y SOCIOS
DOMINGO 08 DE ENERO
18:00 HRS. EN PRIMERA CITACIÓN.
18:15 HRS. EN SEGUNDA CITACIÓN.**

TABLA:

- **FERIA VIKINGA, RECLAMOS DE VECINOS Y OBTENCIÓN DE PERMISO MUNICIPAL Y VENTA DE ALCOHOL.**
 - **SANCIÓN A KARINA GAETE, PRESIDENTA**
 - **SANCIÓN GABRIELA VASQUEZ, SECRETARIA**
 - **SANCIÓN A RAÚL GUTIÉRREZ, VICEPRESIDENTE**
 - **SANCIÓN A GRETTEL FERNÁNDEZ PROSECRETARIA**
 - **SANCIÓN A DIRECTORIO O**
- ACOGER PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ASESORAMIENTO PARA MEJORAMIENTO DE CLIMA Y TRABAJO ORGANIZACIONAL.**

**LUGAR: CANCHA 1
JJVV VILLA MACUL
ARTURO GONZÁLEZ**

ATTE DIRECTIVA JJVV VILLA MACUL



Señor
Andrés Vásquez Medina
Secretario Municipal
Presente

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
19-ENE-2023
RECIBIDO
Santiago, 17 de enero de 2023

De nuestra consideración: que las socias y socios de la Junta de Vecinos Villa Macul, a su iniciativa, se han auto-convocado y citado a la 2da. Asamblea Extraordinaria de Socias y Socios, para el domingo 22 de enero de 2023, a las 18:00 horas (en 1ra. Citación) y 18:30 horas (en 2da. Citación), a realizarse en Cancha N°1 de la Sede Social, ubicada en calle Arturo Gonzalez 3770, comuna de Macul.

La Tabla de esta Asamblea Extraordinaria será tratar las siguientes materias:
1. Convocatoria a elecciones de Directorio; y,
2. Nominación de Comisión Electoral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 27° de los Estatutos, adjuntamos firmas de 202 socias y socios de la Junta de Vecinos Villa Macul, firmando la Petición de la referida Asamblea Extraordinaria de Socios y Socias.

Lo anterior, en conformidad a lo acordado en la 1ra. Asamblea Extraordinaria de Socios y Socios del año 2023, de fecha 08 de enero de 2023, donde se aprobó por 71 votos a favor la opción "de renuncia de todo el Directorio" versus 67 votos por la opción "de renuncia de parte del Directorio". Dicha aprobación de renuncia de todo el Directorio de la Junta de Vecinos, se basa en la aplicación de los Artículos 16° y 17° de los Estatutos.

Finalmente, mucho agradeceremos a Ud., enviar a esta Asamblea Extraordinaria del próximo domingo 22, a las 18:00 horas, un ministro de Fe que pueda dejar constancia del desarrollo de la referida Asamblea.

Cordiales saludos,

Claudio Rojas Bustamante
C.I. 5.329.871-2

Luis Cárdenas Quintana
6378 636-5

Jorge Riquelme Rivera
C.I. 6.105.970-0

Oscar Ubilla Araya
C.I. 6.105.970-0

Voluntarios

COMISION ELECTORAL

- 1) Gloria Lira
- ~~2) Jorge Riquelme~~
- 2) Laura Villegas
- 3) Luis Cárdenas
- 4) Rosita Perez de Arce
- 5) Arturo Serrano
- 6) Leonora Rojas (voluntaria
suplente)
- 7) Alvaro Gonzalez

Señor
Andrés Vásquez Medina
Secretario Municipal
Presente



Santiago, 17 de enero de 2023

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento, que las socias y socios de la Junta de Vecinos Villa Macul, a su iniciativa, se han auto-convocado y citado a la 2da. Asamblea Extraordinaria de Socias y Socios, para el domingo 22 de enero de 2023, a las 18:00 horas (en 1ra. Citación) y 18:30 horas (en 2da. Citación), a realizarse en Cancha N°1 de la Sede Social, ubicada en calle Arturo Gonzalvez 3770, comuna de Macul.

La Tabla de esta Asamblea Extraordinaria será tratar las siguientes materias:

1. Convocatoria a elecciones de Directorio; y,
2. Nominación de Comisión Electoral.

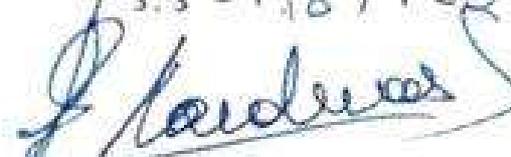
Con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 27° de los Estatutos, adjuntamos firmas de 202 socias y socios de la Junta de Vecinos Villa Macul, firmando la Petición de la referida Asamblea Extraordinaria de Socios y Socias.

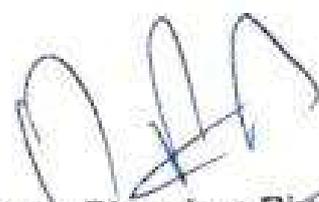
Lo anterior, en conformidad a lo acordado en la 1ra. Asamblea Extraordinaria de Socios y Socias del año 2023, de fecha 08 de enero de 2023, donde se aprobó por 71 votos a favor la opción "de renuncia de todo el Directorio" versus 67 votos por la opción "de renuncia de parte del Directorio". Dicha aprobación de renuncia de todo el Directorio de la Junta de Vecinos, se basa en la aplicación de los Artículos 16° y 17° de los Estatutos.

Finalmente, mucho agradeceremos a Ud., enviar a esta Asamblea Extraordinaria del próximo domingo 22, a las 18:00 horas, un ministro de Fe que pueda dejar constancia del desarrollo de la referida Asamblea.

Cordiales saludos,


Claudio Rojas Bustamante
5.329.871-2


Luis Cárdenas Quintana
6378 636-5


Jorge Riquelme Rivera
C.I. 9.701.870-0


Oscar Ubilla Araya
C.I. 6.105.970-0



CANDIDATO JJVV VILLA MACUL

JORGE RIQUELME

CELEBREMOS LOS 66 AÑOS DE LA VILLA MACUL

VOTA 1

Encuentro "Gourmet & Cultura", que reúna la actividad cultural de la Villa a través de las recetas de aquellos buenos años.

Premio "Jardines de la Villa", sin duda el aporte a la estética de nuestro espacio urbano se merece un reconocimiento.

Mejoramiento de veredas y calzadas, junto a la DMAOS concretaremos un proyecto de limpieza de calles, reparación de veredas y "juntas" de pavimento.

Mario Artigas Espejo

#yovotoeldomingo

15 MAR. A LAS 3:09 P. M.

25

17 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir

JUNTA DE VECINAS Y VECINOS VILLA MACUL

CITACIÓN A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE SOCIAS Y SOCIOS

DOMINGO 22 ENERO 2023

18.00 HRS

(11.00 HORAS 1ª CITACIÓN)

CANCHA 1, ARTURO GONZÁLEZ 3770, VILLA MACUL

ORDEN DEL DÍA
Y CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORIO
Y NOMINACIÓN DE COMISIÓN ELECTORAL

CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIAS Y SOCIOS

Se cita a Asamblea Extraordinaria de Socias y Socios de la Junta de Vecinos Villa Macul, a realizarse el **domingo 22 de enero de 2023**, a las **18:00 horas** (1ra. Citación) y **18:30 horas** (2da. Citación), en la Cancha 1, de la Sede Vecinal, ubicada en calle Arturo Gonzalves 3770, Villa Macul.

Tabla de materias a tratar

1. Convocatoria a elecciones de Directorio
2. Nominación de Comisión Electoral.

Esta citación es realizada por el grupo de socias y socios organizados, que en un número cercano a los 200 soci@s, convoca a esta Asamblea de acuerdo al Artículo 27° de los Estatutos y a lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de Soci@s del pasado domingo 8 de enero de 2023, que aprobó la solicitud de renuncia de todo el Directorio.

Ven y participa en esta importante Asamblea.

Junta de Vecinas y Vecinos Villa Macul



Moderadores